

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 200 · Viernes, 7 de noviembre de 2008

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba.— 7.770

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio del Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Sección de Seguridad Vial. Córdoba.—	7.784
Ministerio de Trabajo e Inmigración. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Administración Número 5. Córdoba.—	7.784
— Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Córdoba.—	7.790
Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.—	7.795
— Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba.—	7.796

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Córdoba. Secretaría General. Sección de Tesoro.— 7.796

AYUNTAMIENTOS

Benamejil, Puente Genil, Fuente Palmera, Obejo, Montoro, Santaella, Espejo, Fernán Núñez, Cabra, Almedinilla, Nueva Carteya, Baena y Córdoba 7.796

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Córdoba y Málaga 7.807

ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgados.— Aguilar de la Frontera 7.808

140450526038	LOPEZ CORREA, MIGUEL	28632462	E APARTACLUB	15.07.2008	100,00	RD 1428/03	052.		
140450725175	MORERA ESCOBAR, FCO ANTONIO	28748224	TOMARES	24.09.2008		RD 1428/03	052.	(1)	
140450546049	SCHMID , NORBERT	X1330318K	VILLANUEVA ARISCAL	21.07.2008	200,00	RD 1428/03	052.		3
140450650163	YARZA NARVARTE, TELESFORO	15126431	SAN SEBASTIAN	19.08.2008	100,00	RD 1428/03	052.		
149450372055	MORENO TORRES, RAFAEL	30788020	ZUMARRAGA	16.09.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450699371	GARCIA ROMERO, FRANCISCO J.	39895992	REUS	06.09.2008		RD 1428/03	052.	(1)	
140450695535	CANELO PLATERO, SONIA	46746746	REUS	04.09.2008		RD 1428/03	052.	(1)	
140450708748	NAVARRETE PEREZ, JOSE ANTON	30820408	SALOU	15.09.2008		RD 1428/03	052.	(1)	
140450702746	CASTILLA MORCILLO, MARIA L.	06239065	MADRIDEJOS	08.09.2008		RD 1428/03	052.	(1)	
140450498341	GRANADOS CAMPOS, JOSE	00120781	OCAYA	03.07.2008	100,00	RD 1428/03	052.		
140450356200	PACHECA ROJO, MARCIAL	6260084	QUINTANAR DE ORDEN	24.04.2008	100,00	RD 1428/03	052.		
140450644746	MAIRELES MONTENEGRO, JUAN J	01912277	YUNCOS	17.08.2008		RD 1428/03	052.	(1)	
140402487788	COLETO SANCHEZ, MARIA JESUS	28730250	ALBORAYA	04.06.2008	100,00	RD 1428/03	052.		
140450647796	GAITAN , GONZALO DANIEL	X4658620Q	BETERA	18.08.2008	100,00	RD 1428/03	052.		
140450703490	PRieto DIAZ, PATRICIA	20029725	GANDIA	11.09.2008		RD 1428/03	052.	(1)	
140450671040	CONDE SANCHEZ, LEOCADIO	46665735	PUERTO DE SAGUNTO	26.08.2008		RD 1428/03	052.	(1)	
140450547390	FLUIXA LLETI, VICENTE	73644585	P I MASIA DEL JUEZ	22.07.2008	100,00	RD 1428/03	048.		
140450709340	GEDESCOCHE SA	A97358428	VALENCIA	16.09.2008		RD 1428/03	048.	(1)	
149450389146	CORREDURIA DE SEGUROS ROME	B96423405	VALENCIA	10.09.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450570684	TORRES POZO, MIGUEL ANGEL	03443280	VALENCIA	02.08.2008	100,00	RD 1428/03	052.		
140450467939	HERRERO CACERES, VICENTE M.	19412664	VALENCIA	15.06.2008	100,00	RD 1428/03	052.		
149450348510	PONS CARRASCO, JOSE	20758847	VALENCIA	10.09.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450686273	RODRIGO RAUSELL, PASCUAL	22570233	VALENCIA	30.08.2008		RD 1428/03	052.	(1)	
149450489440	SANTANA RODRIGUEZ, AGUSTIN	24366048	VALENCIA	10.09.2008	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450708852	SALINAS SANCHEZ, JOSE	25375533	VALENCIA	15.09.2008		RD 1428/03	048.	(1)	
140450601711	BELENGUER VALERO, JULIO E.	25404503	VALENCIA	08.08.2008	100,00	RD 1428/03	048.		
140450696310	ALE MIGUEZ, ANTONIO	28689023	VALENCIA	04.09.2008		RD 1428/03	052.	(1)	
140450604116	MEFINAC SERVICIOS SL	B99116741	ZARAGOZA	10.08.2008		RD 1428/03	052.	(1)	
140450683314	PINTUS , MATEO	NO CONSTA	ZARAGOZA	30.08.2008	140,00	RD 1428/03	052.		
140450573417	LATORRE ARGUEZ, MARCO ANTON	25459863	ZARAGOZA	02.08.2008	100,00	RD 1428/03	052.		
140450710020	DURAN DELGADO, CRISTOBALINA	31612041	ZARAGOZA	14.09.2008		RD 1428/03	052.	(1)	
149402449898	GIL LEYVA, JESUS IGNACIO	40969100	ZARAGOZA	16.09.2008	760,00	RDL 339/90	072.3		

Córdoba, 17 de octubre de 2008.— El Jefe Provincial de Tráfico, Fdo.: Ramiro Marcello Marín.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio del Interior JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO Sanciones CÓRDOBA Núm. 10.453

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente.— Conductor.— DNI/NIF.— Localidad.— Fecha.

14/000380/PV; Antonio Claudio Agüero; X1435324D; Córdoba 01-10-2008

14/000382/PV; Youssef Koussaimi El Yeddari; 31001598; Córdoba; 01-10-2008

14/000406/PV; Hugo Alforo de La Cuesta; 44360763; Córdoba 02-10-2008.

Córdoba, 15 de octubre de 2008.—El Jefe Provincial de Tráfico, Fdo.: Ramiro Marcello Marín.

Ministerio de Trabajo e Inmigración TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial Administración N° 5 CÓRDOBA Núm. 10.401

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración nº 5 se ha resuelto formalizar altas en el Régimen Especial Agrario respecto de los trabajado-

res por cuenta ajena que figuran en la relación que se adjunta (ANEXO I) y con las fechas que asimismo se indican.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

HECHOS

Que queda acreditado, de acuerdo con los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, que los trabajadores que figuran en la siguiente relación reúnen los requisitos que la Ley exige para formalizar su alta como trabajadores por cuenta ajena del Régimen Especial Agrario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Decreto 2123/1971, de 23/04/71 (B.O.E. De 21-09-71), sobre el campo de aplicación del Régimen Especial Agrario.

Artículos 35 y 45 del Real Decreto 459/2002, de 24 de mayo, por los que se modifica el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. Del 27/2).

Artículos 3 y 4 del citado Real Decreto 84/1996 sobre competencias en materia de afiliación, altas y bajas de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Administración de la Seguridad Social

RESUELVE

Tramitar las altas en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta ajena que en la relación adjunta se indican, con las fechas que igualmente se detallan.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. del día 27).

ANEXO - 1

NAF	AFILIADO	FECHA DE ALTA
081078505074	Micaela Coletto Moreno	08/09/2008
131022690685	Adrian Petru Negru	12/08/2008
140047190291	Francisco Risquez Merino	01/09/2008
140056630819	Antonio Soto Cantarero	07/08/2008
140064602906	Josefa Vizuette Herrey	01/07/2008
140064988983	Jose Jurado Pastor	19/08/2008
140068380953	Francisco Cerda Arenas	27/08/2008
140075597854	Antonio Carrillo Montes	16/08/2008

140075914419	Ana Josefa Lozano Quintero	21/06/2008
141000409668	Antonio Alba Brioa	12/06/2008
141002383418	Juan Manuel Vacas Sanchez	14/07/2008
141004776688	Angela Mosquera Baeza	25/08/2008
141018496633	Antonio Gonzalez Baeza	05/09/2008
141021418656	Salvador Jurado Lopez	04/08/2008
141024014822	Antonio J. Cabrera Rosales	03/07/2008
141032430075	Larbi Nachid	11/09/2008
141040176335	Mircea Vasile	30/06/2008
141042813927	Veronica Maria Cocos	07/02/2008
141043011664	Abdelmoula Edaguig	17/07/2008
141043322064	Oltuta Frunza	03/07/2008
141043345003	Aurel Dragan	03/07/2008
141043467564	Toni Caravan	07/08/2008
141044022888	Rodica Elena Dudea	18/07/2008
141044759886	Ciprian Lungu	01/08/2008
141044805558	Marcel Sirbu	01/08/2008
141044960455	Costel Alin Caramet	28/07/2008
141045349061	Raymond Csaba Barabas	23/08/2008
141045360983	Daniel Prunesi	18/08/2008
141045364017	Marian Iancu	09/07/2008
141045392511	Jozef Szurgot	06/08/2008
141045512244	Nicolae Dobre	02/09/2008
141045563067	Elena Rotund	28/07/2008
141045642384	Florica Surdu	03/07/2008
141045642485	Liminita Surdu	03/07/2008
141045748377	Marian Stingaciu	08/09/2008
141045748478	Linca Cocirlau	08/09/2008
141045748579	Ionel Nicusor Stingaciu	08/09/2008
141045830122	Octavian Vilcioiu	28/07/2008
141045840832	Ciresica Tudorache	13/08/2008
181048273040	Doina Lavinia Dudea	17/06/2008
211027471037	Iuliana Muntean	07/08/2008
261005061024	Kheris Abdelaziz	09/08/2008
410159754968	Juan M. Amador Manzano	03/04/2008
451024514056	Abdelhadi Halioui	26/03/2008

Córdoba, 30 de septiembre de 2008.—El Jefe de Área de Inscripción/Afiliación, Fdo.: José Luis Moreno Ortega.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 5
CÓRDOBA
 Núm. 10.402

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración nº 5 se han tramitado expedientes de reconocimiento de bajas de oficio por los que se ha resuelto aceptar dichas bajas en el Régimen Especial Agrario respecto de los trabajadores por cuenta ajena que figuran en relación adjunta (ANEXO I) y con las fechas que asimismo se indican.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

HECHOS

Que queda acreditado, de acuerdo con los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, que los trabajadores que figuran en la relación adjunta han dejado de reunir los requisitos que la Ley exige para permanecer en situación de ALTA como trabajadores por cuenta ajena del Régimen Especial Agrario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Decreto 2123/1971, de 23/04/71 (B.O.E. De 21-09-71), sobre el campo de aplicación del Régimen Especial Agrario.

Artículos 35 y 45 del Real Decreto 459/2002, de 24 de mayo, por los que se modifica el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. Del 27/2).

Artículos 3 y 4 del citado Real Decreto 84/1996 sobre competencias en materia de afiliación, altas y bajas de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Administración de la Seguridad Social

RESUELVE

Tramitar la baja de oficio en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta ajena que en relación adjunta se indican, con las fechas que igualmente se detallan.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. del día 27).

ANEXO 1

Fecha de baja	NAF	Afiliado
021011477265	Giovani Moreni	30/11/2007
021015702930	Linas Kondrotas	30/11/2007
030061749426	Maria Ballesta Bonillo	16/11/2007
031029551581	Maria Del Mar Diaz Bravo	30/11/2007
080472362542	Antonio Garrido Lavirgen	30/11/2007
140051707158	Pedro Huertos Pastor	30/11/2007
140060060272	Francisco Benitez Lara	30/11/2007
140062621476	Francisco Avila Ramirez	31/10/2007
140078207962	Antonio Castro Leon	30/11/2007
141005849752	Rafaela Zurita Rodriguez	31/10/2007
141006824705	Maria Mar Diaz Garcia	30/11/2007
141008273540	Moises Garcia Cantador	31/10/2007
141009322251	Manuel Espejo Gutierrez	31/10/2007
141019185939	Manuel Santiago Porras	30/09/2007
141025447186	Francisco Extremera Madueño	30/11/2007
141030203321	Jorge Garcia Sanchez	31/10/2007
141043433414	Costica Tutu	30/11/2007
141044705427	Dariusz Rzycki	30/11/2007
141044705730	Marek Bogalecki	30/11/2007
141045244179	Arkadiusz Adam Urbanski	30/11/2007
141045244381	Artur Banaszek	30/11/2007
141045295814	Rafal Marcin Walecki	30/11/2007
141045296622	Robert Artur Wisniewski	30/11/2007
141045382609	Ryszard Mieczys Przybylek	30/11/2007
161009968782	Aurelia Moldoveanu	31/10/2007
251015730333	Rafael Santiago Porras	30/09/2007
411104849322	Jaroslaw Andrzej Cibor	31/10/2007

Córdoba, 30 de septiembre de 2008.— El Jefe de Área de Inscripción/Afiliación, José Luis Moreno Ortega.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Nº 5
CÓRDOBA
 Núm. 10.403

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración nº 5 se han tramitado expedientes de anulación de inscripción en el censo agrario como trabajadores por cuenta ajena – Régimen Especial Agrario - respecto de los trabajadores que figuran en relación adjunta (ANEXO I) y con las fechas que asimismo se indican.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad

con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

ANEXO 1

NAF	AFILIADO	FECHA DE ANULACIÓN
141007276359	Francisco Salmoral Villanueva	01/02/2008
141033762009	Jihad Daqi —	13/12/2006
141037831258	Dominique Fabie Hernandez —	18/12/2006
141044853351	Grzegorz Bednarski	15/01/2008

Córdoba, 30 de septiembre 2008.—El Jefe de Área de Inscripción/Afiliación, Fdo.: José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Nº 5
CÓRDOBA**

Núm. 10.404

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración nº 5 se ha tramitado expediente de modificación de alta de oficio en el Régimen Especial Agrario sección cuenta ajena del trabajador ELKETTANI ELOIRRAK con NAF 231040145063 en la empresa y en la fecha que se indica.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

HECHOS

- Que se comprueba que usted está de alta como trabajador cuenta ajena del Régimen Especial Agrario con fecha doce de abril de dos mil siete.

- Que la empresa del Régimen Especial Agrario Ganados Cruz Gutiérrez, S.L. con código de cuenta de cotización 23108916147, y como consecuencia de la visita de la Inspección Provincial de Trabajo de fecha 31/07/2007 comunica que usted comenzó a trabajar en dicha empresa con fecha 02/04/2007.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Art. 2 del D. 2123/1971, de 23/07/71 (B.O.E. de 21-09-71) y art. 2.1 del Decreto 3772/1972, de 23 de diciembre (B.O.E. 19-02-73), sobre el campo de aplicación del Régimen Especial Agrario.

- Real Decreto 459/2002, de 24 de mayo (B.O.E. 25-05-02), por el que se modifican los Reglamentos Generales sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas y Bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social y sobre Cotización y Liquidación de otros derechos de la Seguridad Social, respecto del Régimen Especial Agrario de la misma.

- Artículo 3 y 4 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. 27-02-96), sobre competencias en materia de afiliación, altas, bajas y variaciones de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Administración de la Seguridad Social

RESUELVE

Modificar de oficio su alta en el censo agrario de fecha 12/04/07 como trabajador cuenta ajena en el Régimen Especial Agrario, a la fecha real y de efectos 02/04/07.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos ciento catorce y ciento quince de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del día veintisiete).

Córdoba, 30 de septiembre 2008.—El Jefe de Área de Inscripción/Afiliación, Fdo.: José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Nº 5
CÓRDOBA**

Núm. 10.405

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración nº 5 se ha tramitado expediente de modificación de baja de oficio en el Régimen Especial Agrario sección cuenta ajena del trabajador EL MORSLI AZZOUZ con NAF 141042949020 en la empresa y en la fecha que se indican.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

HECHOS

- Que se comprueba que usted ha causado baja voluntaria como trabajador/a cuenta ajena del Régimen Especial Agrario con fecha 18/01/2008.

- Que la empresa del Régimen Especial Agrario Sebastian Medina Mesones con código cuenta de cotización 14105128189 comunica las jornadas reales realizadas por usted en enero/08, el día 19 del citado mes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 2 del D. 2123/1971, de 23/07/71 (B.O.E. de 21/09/71) y art. 2.1 del Decreto 3772/1972, de 23 de diciembre (B.O.E. 19/02/73), sobre el campo de aplicación del Régimen Especial Agrario. Real Decreto 459/2002, de 24 de mayo (B.O.E. 25-05-02), por el que se modifica los Reglamentos Generales sobre Inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social y sobre cotización y liquidación de otros derechos de la Seguridad Social, respecto del Régimen Especial Agrario de la misma.

Artículos 3 y 4 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. 27/02/96), sobre competencias en materia de afiliación, altas, bajas y variaciones de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Administración de la Seguridad Social

RESUELVE

Modificar de oficio su baja en el censo agrario de fecha 18/01/2008 como trabajador/a cuenta ajena en el Régimen Especial Agrario, a la fecha real y de efectos 19/01/2008 (última jornada real comunicada por la empresa).

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Córdoba, 30 de septiembre 2008.—El Jefe de Área de Inscripción/Afiliación, Fdo.: José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Nº 5
CÓRDOBA**

Núm. 10.406

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración nº 5 se ha tramitado expediente de baja y alta de oficio en el Régimen Especial Agrario sección cuenta ajena del trabajador TOMASZ KAMINSKI con NAF 141044906501 en las empresas y en las fechas que se indican.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se

hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

HECHOS

- Que usted figura en alta desde 18/01/2007 como trabajador cuenta ajena del Régimen Especial Agrario.

- Que usted finalizó con fecha 11/03/2007 la realización de labores agrarias en la empresa S.I. Pesebreras S.CIVIL, con C.C.C. 14104944903, no realizando labores agrarias en seis meses consecutivos y sin que durante los mismos ingrese la cuota fija como trabajador cuenta ajena del Régimen Especial Agrario.

- Que se comprueba que usted causó nuevamente alta con fecha 12/12/2007 en la empresa del Régimen Especial Agrario María Dolores Reina Benítez, con C.C.C. 14104852044.

- Que usted no ha solicitado la baja como trabajador cuenta ajena del Régimen Especial Agrario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 2 del D. 2123/1971, de 23/07/71 (B.O.E. de 21/09/71) y art. 2.1 del Decreto 3772/1972, de 23 de diciembre (B.O.E. 19/02/73), sobre el campo de aplicación del Régimen Especial Agrario.

- Artículo segundo del Real Decreto 807/2006, de 30 de junio (B.O.E. 15-07-2006), que modifica el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas y Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero.

Artículos 3 y 4 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. 27/02/96), sobre competencias en materia de afiliación, altas, bajas y variaciones de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Administración de la Seguridad Social.

RESUELVE

Tramitar la baja de oficio como trabajador cuenta ajena en el Régimen Especial Agrario con fecha real y de efectos 31/03/2007, último día del mes en que realizara la última jornada real comunicada por la empresa S.I. Pesebreras S.CIVIL, con C.C.C. 14104944903.

Tramitar el alta como trabajador Cuenta Ajena del Régimen Especial Agrario con fecha 12/12/2007, fecha en la que inició nuevamente la realización de labores agrarias en la empresa María Dolores Reina Benítez, con C.C.C. 14104852044

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Córdoba, 30 de septiembre 2008.—El Jefe de Área de Inscripción/Afiliación, Fdo.: José Luis Moreno Ortega.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Nº 5
CÓRDOBA
 Núm. 10.407

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración nº 5 se ha tramitado expediente de baja y alta de oficio en el Régimen Especial Agrario sección cuenta ajena del trabajador RAFAL PIOTR PORA con NAF 141044906703 en las empresas y en las fechas que se indican.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

HECHOS

- Que usted figura en alta desde 18/01/2007 como trabajador cuenta ajena del Régimen Especial Agrario.

- Que usted finalizó con fecha 11/03/2007 la realización de labores agrarias en la empresa S.I. Pesebreras S. CIVIL, con C.C.C. 14104944903, no realizando labores agrarias en seis meses consecutivos y sin que durante los mismos ingrese la cuota fija como trabajador cuenta ajena del Régimen Especial Agrario.

- Que se comprueba que usted causó nuevamente alta con fecha 15/11/2007 en la empresa del Régimen Especial Agrario MANUEL ORTEGA GARCÍA, con C.C.C. 14006512528.

- Que usted no ha solicitado la baja como trabajador cuenta ajena del Régimen Especial Agrario

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Art. 2 del D. 2123/1971, de 23/07/71 (B.O.E. de 21-09-71) y art. 2.1 del Decreto 3772/1972 de 23 de diciembre (B.O.E. 19-02-73), sobre el campo de aplicación del Régimen Especial Agrario.

- Artículo segundo del Real Decreto 807/2006, de 30 de junio (B.O.E. 15-07-2006), que modifica el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas y Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero.

Artículos 3 y 4 del Real Decreto 84/96, de 26 de enero (B.O.E. 27/2), sobre competencias en materia de afiliación, altas, bajas y variaciones de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Administración de la Seguridad Social.

RESUELVE

Tramitar la baja de oficio como trabajador cuenta ajena en el Régimen Especial Agrario con fecha real y de efectos 31/03/2007, último día del mes en que realizara la última jornada real comunicada por la empresa .I. Pesebreras S. CIVIL, con C.C.C. 14104944903.

Tramitar el alta como trabajador Cuenta Ajena del Régimen Especial Agrario con fecha 15/11/2007, fecha en la que inició nuevamente la realización de labores agrarias en la empresa Manuel Ortega García, con C.C.C. 14006512528.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Córdoba, 30 de septiembre 2008.—El Jefe de Área de Inscripción/Afiliación, Fdo.: José Luis Moreno Ortega.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Nº 5
CÓRDOBA
 Núm. 10.408

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración nº 5 se ha tramitado expediente de baja y alta de oficio en el Régimen Especial Agrario sección cuenta ajena de la trabajadora JOSEFA NAVAJAS CUESTA con NAF 141037029289 en las empresas y en las fechas que se indican.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

HECHOS

- Que usted figura en alta desde 14/12/2006 como trabajador cuenta ajena del Régimen Especial Agrario.

- Que usted finalizó con fecha 02/03/2007 la realización de labores agrarias en la empresa María Luisa Relañó Cañas, con

C.C.C. 14006372785, no realizando labores agrarias en seis meses consecutivos y sin que durante los mismos ingrese la cuota fija como trabajador cuenta ajena del Régimen Especial Agrario.

- Que se compruebe que usted causó nuevamente alta con fecha 05/12/2007 en la empresa del Régimen Especial Agrario Francisco Javier Valverde García, con C.C.C. 14109662537.

- Que usted no ha solicitado la baja como trabajador cuenta ajena del Régimen Especial Agrario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Art. 2 del D. 2123/1971, de 23/07/71 (B.O.E. de 21-09-71) y art. 2.1 del Decreto 3772/1972 de 23 de diciembre (B.O.E. 19-02-73), sobre el campo de aplicación del Régimen Especial Agrario.

- Artículo segundo del Real Decreto 807/2006, de 30 de junio (B.O.E. 15-07-2006), que modifica el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas y Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero

Artículos 3 y 4 del Real Decreto 84/96, de 26 de enero (B.O.E. 27/2), sobre competencias en materia de afiliación, altas, bajas y variaciones de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Administración de la Seguridad Social

RESUELVE

Tramitar la baja de oficio como trabajador cuenta ajena en el Régimen Especial Agrario con fecha real y de efectos 31/03/2007, último día del mes en que realizara la última jornada real comunicada por la empresa María Luisa Relaño Cañas, con C.C.C. 14006372785.

Tramitar el alta como trabajador Cuenta Ajena del Régimen Especial Agrario con fecha 05/12/2007, fecha en la que inició nuevamente la realización de labores agrarias en la empresa Francisco Javier Valverde García, con C.C.C. 14109662537.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Córdoba, 30 de septiembre de 2008.—El Jefe de Área de Inscripción/Afiliación, Fdo.: José Luis Moreno Ortega.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Nº 5
CÓRDOBA

Núm. 10.409

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración nº 5 se ha tramitado expediente de alta de oficio en el Régimen Especial Agrario sección cuenta ajena de la trabajadora MARÍA MAR ATEL ROLDÁN, con NAF 141014540750.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

HECHOS

- Que usted figura de baja desde 31/05/2007 como trabajador/a cuenta ajena del Régimen Especial Agrario.

- Que se comprueba que a usted es perceptor desde el 01/05/2008 de una prestación de desempleo para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario.

- Que es requisito necesario mantener el alta como trabajador/a cuenta ajena del Régimen Especial Agrario, mientras se percibe la prestación o subsidio del Régimen Especial Agrario, estando obligado a cotizar en el citado Régimen por la totalidad de la cuota fija que corresponda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 2 del D. 2123/1971, de 23/07/71 (B.O.E. de 21/09/71) y art. 2.1 del Decreto 3772/1972, de 23 de diciembre (B.O.E. 19/02/73), sobre el campo de aplicación del Régimen Especial Agrario. Artículo segundo del Real Decreto 459/2002, de 24 de mayo (B.O.E. 25/05/02), que modifica el apartado 1 del artículo 39 y adición de un nuevo párrafo en el apartado 5 del artículo 42 así como de un nuevo apartado 3 del artículo 70 del Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre.

Artículos 3 y 4 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. 27/02/96), sobre competencias en materia de afiliación, altas, bajas y variaciones de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Administración de la Seguridad Social

RESUELVE

Tramitar de oficio el alta en el censo agrario de fecha 01/05/2008 como trabajador/a cuenta ajena del citado Régimen.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Córdoba, 30 de septiembre de 2008.—El Jefe de Área de Inscripción/Afiliación, Fdo.: José Luis Moreno Ortega.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Nº 5
CÓRDOBA
Núm. 10.410

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración nº 5 se ha tramitado expediente de modificación de baja en el Régimen Especial Agrario sección cuenta ajena del trabajador CHIRITA LUBIAN con NAF 141042725112 en la empresa y en la fecha que se indica.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

HECHOS

- Que el trabajador Chirita Lubian con número de afiliación 141042725112 y número de identificación de extranjero X5424513dD, causó alta con fecha 27/03/06 y baja con fecha 16/06/06 en la empresa del Régimen Especial Agrario Juan Medina de La Cuba, con C.C.C. 14006202734.

- Que se comprueba que al citado trabajador le caducaba el permiso de trabajo y residencia con fecha 16/05/2006, renovación que le ha sido denegada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 10 y 38 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (B.O.E. de 24 de enero).

- Capítulo II del R.D. 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica arriba citada.

- Artículo 42 del Real Decreto 84/96 por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social.

- Artículo 3 y 4 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. 27-02-96), sobre competencias en materia de afiliación, altas, bajas y variaciones de esta Dirección Provincial y sus

Administraciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Administración de la Seguridad Social

RESUELVE

Modificar la baja de fecha 16/06/2006 a la fecha real y de efectos 16/05/2006, del trabajador Chirita Lubian con NAF 141042725112 y NIE X5424513D en la empresa del Régimen Especial Agrario Juan Medina de la Coba con C.C.C. 14006202734, así como, anular las jornadas reales realizadas con posterioridad a la baja de fecha 16/05/2006.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Córdoba, 30 de septiembre de 2008.—El Jefe de Área de Inscripción/Afiliación, Fdo.: José Luis Moreno Ortega.

Ministerio de Trabajo e Inmigración TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**Dirección Provincial
Administración Nº 5**

CÓRDOBA
Núm. 10.411

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración nº 5 se ha tramitado expediente de alta de oficio en el Régimen Especial Agrario sección cuenta ajena del trabajador NAF 140059108662 – ANTONIO SERRANO FERNÁNDEZ en la fecha que se indica.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado padero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

HECHOS

- Que usted figura de baja desde 28/02/2006 como trabajador/a cuenta ajena del Régimen Especial Agrario.

- Que se comprueba que usted es perceptor de una prestación de desempleo para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario desde el 30/07/2008.

- Que es requisito necesario mantener el alta como trabajador/a cuenta ajena del Régimen Especial Agrario, mientras se percibe la prestación o subsidio del Régimen Especial Agrario, estando obligado a cotizar en el citado Régimen por la totalidad de la cuota fija que corresponda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Art. 2 del D. 2123/1971, de 23/07/71 (B.O.E. de 21-09-71) y art. 2.1 del Decreto 3772/1972 de 23 de diciembre (B.O.E. 19-02-73), sobre el campo de aplicación del Régimen Especial Agrario.

- Artículo segundo del Real Decreto 459/2002, de 24 de mayo (B.O.E. 25-05-02), que modifica el apartado 1 del artículo 39 y adición de un nuevo párrafo en el apartado 5 del artículo 42 así como de un nuevo apartado 3 al artículo 70 del Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre.

- Artículos 3 y 4 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. 27-02-96), sobre competencias en materia de afiliación, altas, bajas y variaciones de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Administración de la Seguridad Social.

RESUELVE

Tramitar de oficio el alta de fecha 30/07/2008 como trabajador/a cuenta ajena del Régimen Especial Agrario.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo

dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Córdoba, 30 de septiembre de 2008.—El Jefe de Área de Inscripción/Afiliación, Fdo.: José Luis Moreno Ortega.

Ministerio de Trabajo e Inmigración TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**Dirección Provincial
Administración Nº 5**

CÓRDOBA
Núm. 10.412

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración nº 5 se ha tramitado expediente de alta de oficio en el Régimen Especial Agrario sección cuenta ajena del trabajador ABDESLAM BADDÁ con NAF 231037488879 en la fecha que se indica.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado padero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

HECHOS

- Que usted figura de baja desde 27/01/2008 como trabajador/a cuenta ajena del Régimen Especial Agrario.

- Que se comprueba que usted es perceptor desde 13/07/2008 de una prestación de desempleo para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario.

- Que es requisito necesario mantener el alta como trabajador/a cuenta ajena del Régimen Especial Agrario, mientras se percibe la prestación o subsidio del Régimen Especial Agrario, estando obligado a cotizar en el citado Régimen por la totalidad de la cuota fija que corresponda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Art. 2 del D. 2123/1971, de 23/07/71 (B.O.E. de 21-09-71) y art. 2.1 del Decreto 3772/1972 de 23 de diciembre (B.O.E. 19-02-73), sobre el campo de aplicación del Régimen Especial Agrario.

- Artículo segundo del Real Decreto 459/2002, de 24 de mayo (B.O.E. 25-05-02), que modifica el apartado 1 del artículo 39 y adición de un nuevo párrafo en el apartado 5 del artículo 42 así como de un nuevo apartado 3 al artículo 70 del Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre.

- Artículos 3 y 4 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. 27-02-96), sobre competencias en materia de afiliación, altas, bajas y variaciones de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Administración de la Seguridad Social

RESUELVE

Tramitar de oficio el alta en el censo agrario de fecha 13/07/2008 como trabajador/a cuenta ajena del citado Régimen.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Córdoba, 30 de septiembre de 2008.—El Jefe de Área de Inscripción/Afiliación, Fdo.: José Luis Moreno Ortega.

Ministerio de Trabajo e Inmigración TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**Dirección Provincial
Administración Nº 5**

CÓRDOBA
Núm. 10.413

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de

la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración nº 5 se ha tramitado expediente de baja de oficio y alta en el Régimen Especial Agrario sección cuenta ajena del trabajador EMILIA PLANTÓN MUÑOZ con NAF 141043549107 en la empresa y en las fechas que se indican.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

HECHOS

- Que usted figura en alta desde 16/03/2006 como trabajador cuenta ajena del Régimen Especial Agrario.

- Que usted finalizó con fecha 30/09/2007, el subsidio de Renta Agraria para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario, no realizando labores agrarias en seis meses consecutivos y sin que durante los mismos ingrese la cuota fija como trabajador cuenta ajena del Régimen Especial Agrario.

- Que se comprueba que usted causó alta con fecha 19/05/2008 en la empresa del Régimen Especial Agrario Tierras y Tarajes, S.L. con C.C.C. 14103563863.

- Que usted no ha solicitado la baja como trabajador cuenta ajena del Régimen Especial Agrario

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Art. 2 del D. 2123/1971, de 23/07/71 (B.O.E. de 21-09-71) y art. 2.1 del Decreto 3772/1972 de 23 de diciembre (B.O.E. 19-02-73), sobre el campo de aplicación del Régimen Especial Agrario.

- Artículo segundo del Real Decreto 807/2006, de 30 de junio (B.O.E. 15-07-2006), que modifica el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas y Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero.

- Artículos 3 y 4 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. 27-02-96), sobre competencias en materia de afiliación, altas, bajas y variaciones de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Administración de la Seguridad Social

RESUELVE

Tramitar la baja de oficio como trabajador cuenta ajena en el Régimen Especial Agrario con fecha real y de efectos 30/09/2007, último día del mes en que finalizo la Renta Agraria para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario.

Tramitar el alta como trabajador Cuenta Ajena del Régimen Especial Agrario con fecha 19/05/2008, fecha de inicio de las labores agrarias en la empresa Tierras y Tarajes, S.L. con C.C.C. 14103563863

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Córdoba, 30 de septiembre de 2008.—El Jefe de Área de Inscripción/Afiliación, Fdo.: José Luis Moreno Ortega.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Nº 5
CÓRDOBA
Núm. 10.414

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración nº 5 se ha tramitado expediente de baja de oficio y alta en el Régimen Especial Agrario sección cuenta ajena del trabajador NATALIA GALLARDO NOGUERA con NAF 141020398338 en la empresa y en las fechas que se indican.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado pa-

radero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

HECHOS

- Que usted figura en alta desde 29/08/2007 como trabajador cuenta ajena del Régimen Especial Agrario.

- Que usted finalizó con fecha 27/09/2007 la realización de labores agrarias en la empresa José Hidalgo Jiménez con C.C.C. 14101425217, no realizando labores agrarias en seis meses consecutivos y sin que durante los mismos ingrese la cuota fija como trabajador/a cuenta ajena del Régimen Especial Agrario.

- Que se comprueba que usted causó nuevamente alta con fecha 14/04/2008 en la citada empresa del Régimen Especial Agrario.

- Que usted no ha solicitado la baja como trabajador cuenta ajena del Régimen Especial Agrario

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Art. 2 del D. 2123/1971, de 23/07/71 (B.O.E. de 21-09-71) y art. 2.1 del Decreto 3772/1972 de 23 de diciembre (B.O.E. 19-02-73), sobre el campo de aplicación del Régimen Especial Agrario.

- Artículo segundo del Real Decreto 807/2006, de 30 de junio (B.O.E. 15-07-2006), que modifica el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas y Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero.

- Artículos 3 y 4 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. 27-02-96), sobre competencias en materia de afiliación, altas, bajas y variaciones de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Administración de la Seguridad Social

RESUELVE

Tramitar la baja de oficio como trabajador cuenta ajena en el Régimen Especial Agrario con fecha real y de efectos 30/09/2007, último día del mes en que realizara la última jornada real comunicada por la empresa empresa José Hidalgo Jiménez con C.C.C. 14101425217.

Tramitar el alta como trabajador Cuenta Ajena del Régimen Especial Agrario con fecha 14/04/2008, fecha en la que inició nuevamente la realización de labores agrarias en la citada empresa.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Córdoba, 30 de septiembre de 2008.—El Jefe de Área de Inscripción/Afiliación, Fdo.: José Luis Moreno Ortega.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria
CÓRDOBA
Núm. 10.859

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E.

11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación

de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
			REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL					
0111	10	14104613887 RIGEST,S.L.	CL AZALEA 8	14900 LUCENA	02	14	2008 018325539 0107 1207	4.744,45
0111	10	14104790915 PEÑA PARRAGA JOSE ANTONI	CL HERMANOS BERMUDEZ	14850 BAENA	04	14	2008 005023607 0508 0508	1.252,00
0111	10	14105539027 CALERO ROMERO MARTIN	CL SAN FRANCISCO 48	14290 FUENTE OBEJU	02	14	2008 020604332 0508 0508	2.185,50
0111	10	14108181669 MONTAJES PROFESIONALES D	CT PALMA DEL RIO KM.	14005 CORDOBA	02	14	2008 020663542 0508 0508	1.455,40
0111	10	14108200261 MONTAJES PROFESIONALES D	CT PALMA DEL RIO KM.	14005 CORDOBA	02	14	2008 020664047 0508 0508	50,51
0111	10	14108548754 CARLOTEÑA DE RIEGOS Y FO	CL LA FUENTE -FUENCU	14111 FUENCUBIERTA	02	14	2008 020676171 0508 0508	50,51
0111	10	14108632115 HNOS.MARTINEZ MORENO ASE	AV GUERRITA 18	14005 CORDOBA	02	14	2008 020679912 0107 1207	29,32
0111	10	14109982031 SOL DOMOTICA,S.L.	CL MUSICO ZIRYAB, L	14005 CORDOBA	02	14	2008 020743566 0408 0408	94,86
0121	07	140069310941 LEON MORENO MANUEL	CL PERIODISTA GAGO J	14008 CORDOBA	02	14	2008 018282695 0408 0408	68,17
0111	10	29114675793 ALMACENES PAR S.L.	CL VADO DEL MORO 18	14940 CABRA	02	29	2008 027662624 0508 0508	1.048,26
0111	10	29118854069 CANALIZACIONES Y REFORMA	CJ CEA 7	14003 CORDOBA	02	29	2008 027832170 0508 0508	5.162,90
0111	10	41114396051 VODALTESUR S L	PO DE LA VICTORIA 37	14004 CORDOBA	02	41	2008 031933674 0508 0508	60,68

Córdoba, a 29 de octubre de 2008.— Subdirector Provincial, Fdo.: Juan Muñoz Molina.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria
CÓRDOBA
 Núm. 10.860

Edicto de Notificación de la Providencia de Apremio a Deudores No Localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince

días naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
			REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL					
0111	10	14006104219 GARCIA GOMEZ RICARDO	CL ENCINA 38	14400 POZOBLANCO	03	14	2008 016175371 0208 0208	1.537,99
0111	10	14008762625 JIMENEZ RUIZ LORENZO	CL VIRGEN DE LOS DES	14500 PUENTE GENIL	03	14	2008 016186687 0208 0208	1.246,55
0111	10	14102547282 CONSTRUCCIONES ADAMUCEÑA	RD DE OBEJU 3	14430 ADAMUZ	03	14	2008 016211343 0208 0208	9.350,71
0111	10	14104244883 LOGISTICA VELASCO,S.L.	AV POETA M. REINA 44	14500 PUENTE GENIL	03	14	2008 016233268 0208 0208	570,78
0111	10	14105055138 ORFEBRES DE FUENTE OBEJU	PG INDUSTRIAL EL BLA	14290 FUENTE OBEJU	03	14	2008 016244382 0208 0208	6.651,68
0111	10	14105055138 ORFEBRES DE FUENTE OBEJU	PG INDUSTRIAL EL BLA	14290 FUENTE OBEJU	03	14	2008 018497614 0107 0607	1.501,06
0111	10	14105055138 ORFEBRES DE FUENTE OBEJU	PG INDUSTRIAL EL BLA	14290 FUENTE OBEJU	03	14	2008 018497715 0707 1207	886,20
0111	10	14105055138 ORFEBRES DE FUENTE OBEJU	PG INDUSTRIAL EL BLA	14290 FUENTE OBEJU	03	14	2008 018497816 0108 0208	343,00
0111	10	14105749696 CARLOTEÑA DE FERRALLA,S.	CT LA PAZ,S/N	14100 CARLOTA LA	03	14	2008 016255601 0208 0208	46,40
0111	10	14105816889 NUPROMO, S.L.	CL BARTOLOME B.ROMER	14600 MONTORO	03	14	2008 011508055 1107 1107	166,55
0111	10	14106439410 PALMANET NETWORKING SERV	CL B PG.EL GARROTAL	14700 PALMA DEL RI	03	14	2008 016266917 0208 0208	5.805,19
0111	10	14107513783 COBOS CEJUDO JOSE LUIS	AV MANUEL REINA 45	14500 PUENTE GENIL	03	14	2008 016296623 0208 0208	266,27
0111	10	14107903403 CAVISINU,S.L.	CT CORDOBA-MALAGA KM	14920 AGUILAR	03	14	2008 016311171 0207 1207	2.005,48

de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba.— La Delegada Provincial, firma ilegible.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 10.450

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica «Subsanación y Mejora de la Solicitud» en relación a una Subvención Destinada al Fomento, Concursos y Exposiciones Agroganaderas Ejercicio 2008 solicitada por la Asociación Hípica Novo Sancti- Petri,

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino s/n, 6ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de 15 días para la presentación de alegaciones y proposición de pruebas, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Asociación Hípica Novo Sancti- Petri

N.I.F.: G11428711

Último domicilio: Urbanización Novo Sancti-Petri, parcela E.D.2, código postal 11.139. Chiclana de la Frontera. Cádiz.

Procedimiento: Subvención destinada al fomento de la celebración de ferias, concursos y exposiciones agroganaderas en Andalucía, año 2008.

Acto administrativo: Subsanación de solicitudes.

Nº expediente: FG 10/2008.

Córdoba a 30 de septiembre de 2008.—El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco José Zurera Aragón.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

CÓRDOBA
Secretaría General
Sección de Tesoro

Núm. 10.415

El Secretario General de la Subdelegación del Gobierno en esta Provincia ha ordenado la inserción del siguiente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia:

Luis González León, Delegado de Economía y Hacienda en Córdoba, hago saber:

De acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al resultar desconocido el domicilio del obligado al pago que se relaciona a continuación, se requiere al mismo para que ingrese las cantidades señaladas en la sección de caja de esta Delegación en los plazos siguientes:

A) Liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

B) Liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o inmediato hábil siguiente.

Nº LIQUIDACIÓN.—CONCEPTO.—OBLIGADO AL PAGO.— IMPORTE

00014 2005 0 001996 7; 2489/05 Deuda Subd. del Gobierno Referencia 6140000011105; Mohammed Riaz Begun, Ifzal C.I.F. 75.708.945-Y C/ Cervantes, 51 14200 Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba); 301,00 €

00014 2006 0 001970 8; 4727/06 Deuda Subd. del Gobierno Referencia 6140000034706; Macias Amador, David C.I.F.: 77.532.611-W C/ Ciegos, 9 41560 Estepa (Sevilla); 301,00 €

Córdoba, 16 de octubre de 2008.—El Delegado de Economía y Hacienda, Fdo.: Luis González León.

Secretaría General
Sección de Tesoro

Núm. 10.418

El Secretario General de la Subdelegación del Gobierno en esta Provincia ha ordenado la inserción del siguiente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia:

Luis González León, Delegado de Economía y Hacienda en Córdoba, hago saber:

De acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al resultar desconocido el domicilio del obligado al pago que se relaciona a continuación, se requiere al mismo para que ingrese las cantidades señaladas en la sección de caja de esta Delegación en los plazos siguientes:

A) Liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

B) Liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o inmediato hábil siguiente.

Nº LIQUIDACIÓN.—CONCEPTO.—OBLIGADO AL PAGO.— IMPORTE

00014 2006 0 001832 5; Reintegro Subvenc. MCYT. Secret. Estado Ind. y Ener. Expte. 2005/FIT-310200-80 Período: 27-12-05 al 19-02-08; Asociación Española del Medio Ambiente 2000 C.I.F. G-14662001 Avda. Ronda de los Tejares, 34 pasaje local 314001 Córdoba; 1.624,90 €.

Córdoba, 10 de octubre de 2008.—El Delegado de Economía y Hacienda, Fdo.: Luis González León.

AYUNTAMIENTOS

BENAMEJÍ

Núm. 9.899

A N U N C I O

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2008 se acordó la aprobación inicial del convenio urbanístico para la gestión y desarrollo de la UE-2 del PPR2 «CAÑADA DE LA NORIA» de este municipio promovido por D. José Gómez Leiva y otros. Dicho acuerdo se somete, de acuerdo con lo estipulado en el art. 39.2 LOUA, en relación con el art. 95, a información pública por plazo de veinte días, mediante la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cuál quiénes se estimen interesados en el procedimiento podrán formular cuantas alegaciones, sugerencias u observaciones estimen pertinentes.

Benamejé a 30 de septiembre de 2008.—El Alcalde, Fdo. José Ropero Pedrosa.

PUENTE GENIL

Núm. 10.430

A N U N C I O

Aprobadas por Resolución de fecha 10/10/2008, las Bases para la cobertura definitiva de diversas plazas vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2003 y 2008, se hacen públicas para general conocimiento.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE VARIAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN.
1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria regular el proceso selectivo para la cobertura definitiva de diversas plazas vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Puente Genil, que se determinan en los Anexos respectivos, incluidos en la Oferta de Empleo Público de 2003 y 2008, por el sistema de concurso-oposición.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Igualmente será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R. D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y disposiciones dictadas en su desarrollo, en lo que se refiere a la contratación de este tipo de personal.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes en la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57.4 de la Ley 7/2007.

2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

4. Estar en posesión del título académico correspondiente, en razón de la plaza a la que se opte, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de solicitudes.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

6. Aquellos que independientemente de los anteriores, se establecieron en los anexos correspondientes.

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del correspondiente contrato como laboral indefinido en la plaza de que se trate.

3.- SOLICITUDES

3.1.- En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán solicitud dirigida al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. A tal efecto se adjunta a las presentes bases un modelo de solicitud. En todo caso, en la solicitud se hará constar nombre y apellidos, DNI, domicilio y teléfono de contacto del aspirante y su firma, lo que significará que conoce estas Bases y su voluntad de participar en el procedimiento selectivo.

3.2.- Las solicitudes se presentarán, en horario de oficinas, en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo, antes de ser certificadas.

3.3.- Las solicitudes irán acompañadas de fotocopia del D.N.I. y de los documentos, debidamente compulsados, justificativos de los méritos alegados, así como del resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen; importe que podrá ser abonado en la Tesorería Municipal en metálico, en la cuenta corriente número 2024.0056.11.3800000042 del Ayuntamiento de Puente Genil, o remitirlo mediante giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en todos los casos el nombre del aspirante y la plaza a la que se opta.

3.4.- Si alguna solicitud adolece de algún defecto, se requerirá en los términos previstos por la Base 4 al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y PAC.

4.- LISTA DE ADMITIDOS.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos (Decreto de Delegación de 21/06/2007) se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, se concederá un plazo de diez días

hábiles para subsanación de deficiencias, transcurridos éstos, la Sra. Concejala Delegada de RR.HH., aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, mediante resolución que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expresando en ella lugar, fecha y hora de reunión del Tribunal Calificador para la valoración de méritos de la fase de concurso, así como la composición de dicho Tribunal Calificador.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía
- Vocales:

o 4 a designar por la persona titular de la Alcaldía.

- Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario que legalmente le sustituya, que actuará con voz pero sin voto.

5.2.- La composición del Tribunal Calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y deberá tender, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

5.3.- Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación y especialización a la exigida para la obtención de las plazas convocadas.

5.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5.5.- El Tribunal podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de dos vocales, el Presidente y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas y aplicar los baremos correspondientes.

5.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/1992, ya mencionada.

5.7.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y disposiciones complementarias, el Tribunal tendrá la categoría que se indica en los Anexos.

6.- SISTEMA DE SELECCIÓN

El sistema de selección es el concurso-oposición y el proceso selectivo vendrá determinado en las presentes bases, en los anexos correspondientes a cada una de las plazas a cubrir. Consistirá en dos fases diferenciadas: 1ª Fase: Concurso y 2ª Fase: Oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal Calificador.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

1ª FASE: CONCURSO.- El Tribunal valorará los méritos que aleguen los aspirantes, de acuerdo con el baremo fijado en los anexos para cada plaza. Esta fase no tiene carácter eliminatorio.

El Tribunal calificará a los aspirantes en función de los méritos alegados y justificados documentalmente por los mismos, hasta el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo ser valorados los méritos no justificados. En función de la plaza a la que se opte se valorarán los siguientes méritos.

a) Experiencia profesional:

1.- Por cada mes completo de experiencia profesional en el Ayuntamiento de Puente Genil, en puesto objeto de la convocatoria.

2.- Por cada mes completo de experiencia profesional en otras Administraciones Públicas en puesto objeto de la convocatoria.

3.- Por cada mes completo de experiencia profesional en la Empresa Privada en puesto objeto de la convocatoria.

La prestación de servicios en la Administración Pública se acreditará mediante certificación expedida por el organismo competente, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando.

Los servicios prestados en la empresa privada se acreditarán mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, de la vida laboral del solicitante, acompañada de fotocopias debidamente compulsadas de los contratos, nóminas o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

El resultado de la fase de concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de los méritos aportados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, las puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos, así como la fecha, lugar y hora de la fase de oposición.

2ª FASE: OPOSICIÓN.- La fase de oposición consistirá en la ejecución de una prueba práctica que demuestre la habilidad y destreza del aspirante en relación con las funciones propias de la plaza a la que opte.

En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

Esta fase tendrá carácter eliminatorio, en los términos fijados en los respectivos anexos.

7.- PUNTUACIÓN FINAL

La puntuación definitiva del concurso-oposición, que no podrá superar los 100 puntos, será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los criterios que seguidamente se relacionan:

- a) En primer lugar, la mayor puntuación en la fase de oposición.
- b) En caso de persistir el empate, la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

8.- LISTAS DE APROBADOS

Terminada la calificación, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada fase y la puntuación final.

Los aspirantes que no se hallen en dicha relación tendrán la consideración de no aptos.

El Tribunal elevará a la Concejala Delegada de Recursos Humanos propuesta de contratación de los aspirantes aprobados.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, si se produjesen renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su contratación, se requerirá del Tribunal Calificador relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible contratación.

En caso de que el Tribunal decidiera que ninguno de los aspirantes presentados a la plaza convocada reúne las condiciones mínimas necesarias para desarrollar las funciones del puesto de trabajo, podrá declarar desierta la convocatoria.

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los aspirantes propuestos presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. (En caso de nacionales miembros de otros estados de la Unión Europea o de aquellos estados donde sea de aplicación la libre circulación de trabajadores: Fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad).

b) Copia compulsada de la titulación académica exigida en función de la plaza a la que opte. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en la convocatoria habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración responsable de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública.

d) Declaración responsable de no hallarse sometido a alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

e) Certificado médico expedido por el médico de cabecera de no sufrir ninguna enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de sus funciones.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales y Organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza que solicite.

Si dentro del plazo indicado los aspirantes propuestos no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Agotado el plazo de presentación de documentación, la Concejala Delegada de RR.HH., dispondrá la contratación de los aspirantes propuestos, en el plazo máximo de un mes. El contrato tendrá un período de prueba de un mes, durante el cual se ejercerán las funciones propias del puesto bajo la dirección de un responsable designado por la Sra. Concejala. No será exigible período de prueba cuando el trabajador haya ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en el Ayuntamiento, bajo cualquier modalidad de contratación.

El último día del período de prueba, el responsable designado deberá emitir un informe sobre el trabajo desarrollado, indicando si se ha superado dicho período de forma satisfactoria.

Durante el período de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

En caso de que algún aspirante no supere satisfactoriamente el período de prueba no podrá ser contratado con carácter indefinido y se dará por finalizado su contrato.

11.- RECURSOS

Las Bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DEFINITIVA, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN DE DIVERSAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL.

DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE:

DOMICILIO:

LOCALIDAD: PROVINCIA: C.P.:

D.N.I.: FECHA NACIMIENTO : TELF.:

TITULACIÓN ACADÉMICA:

PLAZA A LA QUE DESEA OPTAR:

SOLICITA: Ser admitido/a al proceso selectivo y **DECLARA:**

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la bases que rigen la convocatoria y que a continuación se relacionan:

a) Tener nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Estar en posesión del título académico correspondiente, en razón de la plaza a la que se opte, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de solicitudes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equiva-

lente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Aquellos que independientemente de los anteriores, se establecieron en los anexos correspondientes.

Puente Genil, de de 2008
Fdo. _____

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

ANEXO I

Normas Particulares:

- Plaza objeto de la convocatoria: 3 Plaza de Oficial 1ª Construcción para Departamento de Servicios Generales –Obras, Construcc. y Mto.-

- Plantilla: Personal Laboral
- Titulación Académica exigida: Certificado de Escolaridad o equivalente.

- Sistema de selección: Concurso-oposición.

- Categoría del Tribunal: Tercera.

- Período de prueba: 1 mes.

- Derechos de examen: 20 Euros

1ª FASE: CONCURSO

a) Experiencia profesional:

1.- Por cada mes completo de experiencia profesional en el Ayuntamiento de Puente Genil, en puestos de Oficial 1ª Construcción: 0,4 puntos por mes.

2.- Por cada mes completo de experiencia profesional en otras Administraciones Públicas en puestos de Oficial 1ª Construcción: 0,15 puntos por mes

3.- Por cada mes completo de experiencia profesional en la Empresa Privada en puesto objeto de la convocatoria: 0,08 puntos por mes.

Puntuación máxima a otorgar en la fase de concurso: 40 puntos.

2ª FASE: OPOSICIÓN

Prueba práctica: Ejecución durante un período máximo de una hora de una prueba práctica que demuestre las habilidades profesionales y destreza de los aspirantes en tareas de mantenimiento de obras y construcción.

Máximo de puntos a otorgar en la prueba práctica: 60 puntos. Quedarán excluidos del proceso selectivo aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 30 puntos en esta fase.

ANEXO II

Normas Particulares:

- Plaza objeto de la convocatoria: 3 Plazas de Peón de Construcción para Departamento de Servicios Generales –Obras, Construcc. y Mto.-

- Plantilla: Personal Laboral
- Titulación Académica exigida: Certificado de Escolaridad o equivalente.

- Sistema de selección: Concurso-oposición.

- Categoría del Tribunal: Tercera.

- Período de prueba: 1 mes.

- Derechos de examen: 15 Euros

1ª FASE: CONCURSO

a) Experiencia profesional:

1.- Por cada mes completo de experiencia profesional en el Ayuntamiento de Puente Genil, en puestos de Peón de Construcción: 0,45 puntos por mes.

2.- Por cada mes completo de experiencia profesional en otras Administraciones Públicas en puestos de Peón de Construcción: 0,15 puntos por mes

3.- Por cada mes completo de experiencia profesional en la Empresa Privada en puesto objeto de la convocatoria: 0,08 puntos por mes.

Puntuación máxima a otorgar por experiencia profesional: 40 puntos.

2ª FASE: OPOSICIÓN

Prueba práctica: La fase de oposición consistirá en la ejecución de una prueba práctica que demuestre las habilidades profesionales del aspirante y su destreza en tareas de apoyo habituales en materia de construcción, mantenimiento y reparación de obras.

Máximo de puntos a otorgar en la fase de oposición: 60 puntos. Quedarán excluidos del proceso selectivo aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 30 puntos.

Puente Genil, 16 de octubre de 2008.—La Concejala Delegada de RR.HH., Fdo. Mª. Asunción Gallego Morales.

FUENTE PALMERA

Núm. 10.431

A N U N C I O

Don Juan Antonio Fernández Jiménez, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba) hace saber:

Primero: Que el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2008, adoptó acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Plantilla de Personal y de sus créditos correspondientes (punto sexto del Orden del Día), con el siguiente contenido en resumen:

Plantilla de Personal:

1.- Creación de una plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1, Adscrita a la Intervención Municipal.

2.- Creación de dos plazas pertenecientes a la 3.1 Escala de Administración Especial, 3.1.A. Clase de Policía Local, 3.1.A.2 Escala Básica.

3.- Dotación presupuestaria en el ejercicio 2008 de las dos plazas vacantes de Policía Local de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento.

Créditos presupuestarios:

PRESUPUESTO DE GASTOS

PARTIDA	IMPORTE
12112000	15.891,54 €
12112100	22.779,54 €
22212000	40.215,84 €
22212100	61.787,44 €
Total.....	140.674,36 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACIÓN	IMPORTE
11201	115.650,33 €
11300	25.024,03 €
Total.....	140.674,36 €

Segundo: Que sometido el expediente a información pública por un plazo de quince días, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 38, de 27 de febrero de 2008, no se han presentado alegaciones.

Tercero: Que, en consecuencia, queda definitivamente aprobado el expediente inicialmente aprobado por el Pleno.

Lo que se hace publico para general conocimiento, en Fuente Palmera, a 16 de octubre de 2008.—El Alcalde, Fdo.: D. Juan Antonio Fernández Jiménez.

Núm. 10.435

A N U N C I O

D. Juan Antonio Fernández Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Colonia de Fuente Palmera, hace saber:

Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria urgente celebrada el 14-10-2008, adoptó el siguiente acuerdo, por unanimidad de los asistentes:

Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario para la financiación del gasto derivado de la aportación real del Ayuntamiento a los proyectos del PROFEA 2008 por importe de 109.086,62 euros.

Lo que se hace público durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al objeto de que las personas interesadas puedan examinarlo y presentar sus reclamaciones.

Fuente Palmera, 16 de Octubre de 2008.—El Alcalde, Fdo.: Juan Antonio Fernández Jiménez.

Núm. 10.442

A N U N C I O

Aprobación de Proyecto de Actuación en Suelo no Urbanizable para Construcción de Almacén de Aperos de La Construcción

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 26 de Septiembre del 2008, acordó por unanimidad de los asistentes, aprobar el proyecto de actuación en suelo no urbanizable para construcción de almacén de aperos de la construcción en las Parcelas 292, 293 y 294 del Polígono 11, de este Término Municipal, promovido por Manuel Frías Guzmán. Lo que se hace público,

a efectos de lo previsto en el Artículo 43.1.f de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Fuente Palmera, 9 de Octubre del 2008.—El Alcalde, Fdo.: Juan Antonio Fernández Jiménez.

Núm. 10.443
A N U N C I O

Aprobación de Proyecto de Actuación en Suelo no Urbanizable para Nave destinada a la fabricación de Carpintería Metálica

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 26 de Septiembre del 2008, acordó por unanimidad de los asistentes, aprobar el proyecto de actuación en suelo no urbanizable para nave destinada a la fabricación de carpintería metálica, en la Parcela 47 del Polígono 17, de este Término Municipal, promovido por Manuel Álvarez González. Lo que se hace público, a efectos de lo previsto en el Artículo 43.1.f de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Fuente Palmera, 9 de Octubre del 2008.—El Alcalde, Fdo.: Juan Antonio Fernández Jiménez.

Núm. 10.444
A N U N C I O

Aprobación de Proyecto de Actuación en Suelo no Urbanizable para Instalación de Nave Industrial dedicada a Almacén de Productos Fitosanitarios, Abonos y Semillas

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 26 de Septiembre del 2008, acordó por unanimidad de los asistentes, aprobar el proyecto de actuación en suelo no urbanizable para instalación de nave industrial dedicada a almacén de productos fitosanitarios, abonos y semillas, en la Parcela 117 del Polígono 5, de este Término Municipal, promovido por BOLANCÉ OSTOS S.L.. Lo que se hace público, a efectos de lo previsto en el Artículo 43.1.f de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Fuente Palmera, 9 de Octubre del 2008.—El Alcalde, Fdo.: Juan Antonio Fernández Jiménez.

Núm. 10.445
A N U N C I O

Aprobación de Proyecto de Actuación en Suelo no Urbanizable para Construcción de Nave Industrial aislada

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 26 de Septiembre del 2008, acordó por unanimidad de los asistentes, aprobar el proyecto de actuación en suelo no urbanizable para construcción de nave industrial aislada en las Parcelas 183 y 184 del Polígono 11, de este Término Municipal, promovido por LOS SANTOS 2.006, S.L.. Lo que se hace público, a efectos de lo previsto en el Artículo 43.1.f de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Fuente Palmera, 9 de Octubre del 2008.—El Alcalde, Fdo.: Juan Antonio Fernández Jiménez.

Núm. 10.446
A N U N C I O

Aprobación de Proyecto de Actuación en Suelo no Urbanizable para Construcción de Nave Industrial aislada

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 26 de Septiembre del 2008, acordó por unanimidad de los asistentes, aprobar el proyecto de actuación en suelo no urbanizable para construcción de nave industrial aislada en la Parcela 143 del Polígono 10, de este Término Municipal, promovido por FABRICACIONES METÁLICAS DEL SUR S.L.L.. Lo que se hace público, a efectos de lo previsto en el Artículo 43.1.f de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Fuente Palmera, 9 de Octubre del 2008.—El Alcalde, Fdo.: Juan Antonio Fernández Jiménez.

Núm. 10.447
A N U N C I O

Aprobación de Proyecto de Actuación en Suelo no Urbanizable para ampliación de Nave para Almacén de Yesos y Escayolas.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 26 de Septiembre del 2008, acordó por unanimidad de los asistentes,

aprobar el proyecto de actuación en suelo no urbanizable para ampliación de nave para almacén de yesos y escayolas en la Parcela 159 del Polígono 4, de este Término Municipal, promovido por RAFAEL HIDALGO ARROYO Y EVA TORRES ARCOS. Lo que se hace público, a efectos de lo previsto en el Artículo 43.1.f de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Fuente Palmera, 9 de Octubre del 2008.—El Alcalde, Fdo.: Juan Antonio Fernández Jiménez.

Núm. 10.448
A N U N C I O

Aprobación de Proyecto de Actuación en Suelo no Urbanizable para ampliación de Instalaciones.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 26 de Septiembre del 2008, acordó por unanimidad de los asistentes, aprobar el proyecto de actuación en suelo no urbanizable para ampliación de instalaciones en la Parcela 234 del Polígono 10, de este Término Municipal, consistiendo la ampliación en construcción de nave, aseos-vestuarios y cámara de germinación, promovido por VIVEROS Y SEMILLAS HORTIPLANT S.L.. Lo que se hace público, a efectos de lo previsto en el Artículo 43.1.f de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Fuente Palmera, 9 de Octubre del 2008.—El Alcalde, Fdo.: Juan Antonio Fernández Jiménez.

OBEJO

Núm. 10.434
A N U N C I O

Expte. 2008/220-INT

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2008

Elevido a Definitivo el Acuerdo de Aprobación Inicial del Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2008, adoptado en Sesión Plenaria de 20 de junio de 2008, de conformidad con lo establecido por la vigente legislación, se publica a continuación su Resumen por Capítulos y la Plantilla de Personal:

A) Estado de Gastos

FUNCION	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
I	Servicios de Carácter General	654.188,91
II	Protección Civil y Seguridad Ciudadana	55.591,35
III	Seguridad, Protección y Promoción Social	319.676,98
IV	Producción de Bienes Públicos de Carácter Social	810.834,10
V	Producción de Bienes Públicos de carácter Económico	740.086,00
VI	Regularización Económica de Carácter General	15.000,00
VII	Regularización Económica de Sectores Productivos	1.895,50
0	Deuda Pública	8.485,22
TOTAL		2.605.758,06

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
I	Gastos de Personal	639.807,84
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	818.574,16
III	Gastos Financieros	17.305,18
IV	Transferencias Corrientes	119.861,11
GASTOS CORRIENTES		
VI	Inversiones Reales	978.349,73
VII	Transferencias de Capital	25.680,00
VIII	Activos Financieros	0,00
IX	Pasivos Financieros	6.180,04
GASTOS DE CAPITAL		
TOTAL		2.605.758,06

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
I	Impuestos Directos	239.952,64
II	Impuestos Indirectos	103.200,00
III	Tasas y Otros Ingresos	254.663,30
IV	Transferencias corrientes	1.138.993,70
V	Ingresos patrimoniales	18.128,93
VI	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
VII	Transferencias de Capital	768.519,49
VIII	Activos Financieros	0,00
IX	Pasivos Financieros	82.300,00
TOTAL		2.605.758,06

PLANTILLA DE PERSONAL

A) ALTOS CARGOS EN REGIMEN DE DEDICACION EXCLUSIVA

Puesto	Plazas	Cometido	Retribuciones Anuales (euros)
Alcaldía	1		26.460,00
1er Teniente de Alcalde	1		14.000,00
TOTALES	2		40.460,00

B) FUNCIONARIOS

Puesto	Clasif.	Nivel	Plazas	Retribuciones Anuales (euros)
De trabajo				
Con Habilitación Nacional				
Secretaría Intervención	A	22	1	35.403,88
Escala de Administración General				
Técnico	A	22	1	23.866,96
Administrativo	C	16	2	25.875,84
Auxiliar Administrativo	D	16-14	3	52.364,70
Subalterno	E	10	1	18.092,12
Escala de Administración Especial				
Policía Local	C	14	2	39.011,48
TOTALES			10	194.614,62

C) PERSONAL LABORAL

Puesto	Plazas	Cometido	
De trabajo			
LABORAL FIJO (jornada Completa)	1	Servicio Transportes	16.307,64
LABORAL FIJO (jornada completa)	2	Servicios Múltiples	31.518,40
LABORAL FIJO (jornada Completa)	1	Monitor Deportivo	13.965,24
LABORAL DE SERVICIOS(J. completa)	1	Dinamizadora Juvenil	20.580,21
LABORAL DE SERVICIOS(J. completa)	1	Aux. Admvo. Laboral	19.535,54
TOTALES LABORAL FIJO	6		101.927,03
LABORAL EVENTUAL(J. completa)	1	Servicio Limpieza	8.992,08
LABORAL EVENTUAL(T. parcial)	1	Servicio Limpieza	5.413,44
LABORAL EVENTUAL (J. completa/1 mes)	1	Servicio Transportes	1.165,70
LABORAL EVENTUAL(J. completa/1 mes)	2	Servicios Múltiples	2.535,11
TOTALES LABORAL EVENTUAL	5		18.106,33
LABORAL DE SERVICIOS(J. completa)	1	Encargada Guardería Temporera	5.370,36
LABORAL DE SERVICIOS(J. completa)	1	Cocinera Guardería Temporera	5.370,36
LABORAL DE SERVICIOS(J. completa)	2	Socorrista Piscina Municipal	9.113,76
LABORAL DE SERVICIOS(J. completa/9 meses)	1	Capataz Obras Municipales (PROFEA)	15.351,39
LABORAL DE SERVICIOS(J. completa/2 meses)	1	Servicio de Limpieza de Colegios	3.056,21
TOTAL LABORAL DE SERVICIOS	6		38.262,08
TOTAL PERSONAL LABORAL	17		158.295,44

De conformidad con lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, se hace público las asignaciones de los Altos Cargos de este Ayuntamiento, incluidas en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2008.

-Sra. Alcaldesa-Presidenta, cantidad Bruta anual ..26.460,00 €

-Primera Teniente de Alcaldía, cantidad bruta anual 14.000,00 €

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer contra el referido Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En Obejo, a 14 de octubre de 2008.—La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. María Dolores López Cano.

MONTORO

Núm. 10.438

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de septiembre de 2008, se adoptó el siguiente acuerdo:

«8.BIS.3 ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO CON LA EXMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL RELATIVO A LA COOPERACIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRASLADO DE ANIMALES VAGABUNDOS.- Por unanimidad de los trece Sres. Concejales presentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se decidió la inclusión en el Orden del Día el siguiente asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Expuesto por la Presidencia el asunto epigrafiado, con la venia de la Presidencia intervino la Sra Secretaria General para señalar que desde el punto de vista de técnica jurídica según el contenido del Convenio (E.j, párrafo segundo de la cláusula primera) no se trata de un servicio supramunicipal sino de un servicio municipal en el que al amparo del art. 15. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se encomienda su gestión a la Diputación y para la adopción del acuerdo requiere la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Por unanimidad de los trece Señores Concejales asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Acogerse a la Campaña de Recogida de Animales Vagabundos que realizará la Diputación de Córdoba con arreglo

a las especificaciones de dicha campaña, y encomendar a la Excm. Diputación Provincial la gestión del servicio municipal de recogida y traslado de animales vagabundos, aprobando para ello el Acuerdo Marco que fue aprobado por la Excm. Diputación Provincial y que dice así:

«CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA INTERESADOS (QUE FORMALICEN SU ADHESIÓN AL MISMO), RELATIVO A LA COOPERACIÓN PROVINCIAL EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS EN SUS MUNICIPIOS

En Córdoba, a de de 2008

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Francisco Pulido Muñoz, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, facultado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día de de 200.., asistido por el Secretario General de la Corporación D. Cristóbal Toledo Marín.

DE OTRA PARTE: D., Alcalde(sa)-Presidente(a) del Excmo. Ayuntamiento de, facultado para suscribir el presente convenio en virtud de acuerdo plenario celebrado el día de de 200..., asistido por el Secretario (a) de la Corporación D(ña).

EXPONEN

Primero.- La existencia de perros abandonados, sueltos e incontrolados además de evidenciar un problema de tipo humanitario, en cuanto que estos perros sobreviven en condiciones muy deficientes, representan un alto riesgo potencial para la salud humana, ya que según la Organización Mundial de la Salud, los perros incontrolados, desde un punto de vista sanitario, son los animales que mayor número de enfermedades pueden transmitir al hombre, tales como rabia o hidatidosis. Además de representar una amenaza para la seguridad e integridad de las personas. En el medio rural, a la anterior problemática se debe añadir el perjuicio económico que puedan llegar a ocasionar los perros asilvestrados si atacan a los rebaños.

Segundo.- Que la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales establece que corresponde a los ayuntamientos, entre otras competencias, la recogida de animales abandonados, perdidos o entregados por su dueño.

Tercero.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local establece como competencia de las Diputaciones Provinciales la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, y en su caso, supracomarcial.

Cuarto.- Que a la vista del interés, por las razones expuestas, ambas partes, se unen en la voluntad de coordinación y colaboración, suscribiendo el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

El presente convenio tiene por objeto fijar las condiciones de colaboración de la Diputación de Córdoba con los Ayuntamientos de la Provincia (excluido el de Córdoba) que se adhieran al presente convenio, en la prestación del servicio de competencia municipal de recogida de perros vagabundos.

En cualquier caso, la prestación de colaboración de la Diputación de Córdoba a los ayuntamientos en dicha materia, no exime a éstos, como titulares de la competencia municipal de recogida de perros vagabundos, de la necesidad de tener regulada tal actividad municipal, a la luz de la vigente normativa.

Se prevé asimismo, la posibilidad de colaboración con el Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía y otras instituciones, en una línea de coordinar esfuerzos en torno a la problemática de perros en el hábitat rural. Llegado el caso, las condiciones y forma de cooperación serán fijadas o acordadas mediante la suscripción del oportuno instrumento jurídico.

Segundo.- Ayuntamientos beneficiarios.

En consecuencia con lo anterior, podrán ser beneficiarios de la prestación del servicio de recogida de perros vagabundos, todos los ayuntamientos de la provincia, excluido el de Córdoba. No obstante, ninguno de ellos queda a priori obligado al presente convenio, por lo que para hacer efectiva su adhesión al mismo, el ayuntamiento que estuviese interesado deberá adoptar el correspondiente acuerdo municipal, en el que de forma expresa,

manifieste su adhesión a las condiciones que fijan el presente convenio.

Tercero.- Modo de actuación provincial en la prestación del servicio municipal de recogida de perros vagabundos.

El servicio supramunicipal de recogida de perros vagabundos se desarrollara a través de campañas anuales, y se llevará a cabo a través del Centro Agropecuario de la Diputación de Córdoba, que articulará una serie de medidas, como podría ser la contratación del servicio por una empresa externa, que garanticen, en todo caso, la captura y/o recogida y traslado al albergue, de los animales en los municipios que se acojan al presente convenio, así como su posterior tratamiento de acuerdo con la normativa legal.

Cuarta.- Coste económico.

El coste del servicio será sufragado de forma compartida entre la Diputación y los municipios que se adhieran a este convenio marco. A este respecto el porcentaje de aportación por parte de la Diputación variará en función del número de municipios acogidos al convenio marco así como de la dotación presupuestaria que cada año disponga esta Diputación. El coste del servicio para cada ayuntamiento quedará fijado en el correspondiente Convenio Específico entre la Diputación y cada uno de los municipios acogidos a este convenio marco.

Quinta.- Validez y vigencia del convenio marco.

El presente Convenio Marco entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el órgano provincial competente, haciéndose efectivo este Convenio Marco respecto a cada uno de los ayuntamientos, a partir del momento en que se reciba en el Registro General de esta Diputación de Córdoba, la correspondiente certificación del acuerdo municipal que a tal efecto se haya adoptado (según modelo adjunto en el Anexo II).

El presente Convenio nace con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009, sin perjuicio de que pueda ser modificado o dejado sin efecto por las partes que lo suscriban, mediante los trámites y comunicaciones pertinentes, si las circunstancias futuras así lo demandasen o exigiesen.

Y en prueba de conformidad con cuanto precede, ambas partes firman el presente documento por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA DE.....
Fdo.: Francisco Pulido Muñoz Fdo:

ANEXO III

Actividades del Programa:

- Recogida y traslado de los animales vagabundos desde los municipios a los Centros de Recogida, que estarían constituidos en un número mínimo de dos y ubicados en la zona norte y sur de la provincia.

- Mantenimiento de los animales en los Centros de Recogida durante un mínimo de 10 días.

- Búsqueda activa y fomento de las adopciones.

- Sacrificio eutanásico y tratamiento de cadáveres según los requerimientos legales.

- Según el rango de población las visitas que se efectuarían a cada municipio quedarían distribuidas de la siguiente forma:

- Municipios de menos de 5.000 habitantes: 6 visitas / año.

- Municipios de más de 5.000 habitantes: 12 visitas / año.

- Duración de las visitas: varían dependiendo de la extensión del casco urbano, municipio y del número de habitantes, entre 4, 6, 8 ó 12 horas. Por ejemplo, Valsequillo tendría 6 visitas de 4 horas, lo que supone un total de 24 horas/año, mientras que Aguilar de la Frontera tendría 12 visitas de 12 horas, que suponen 144 horas/año.

- El programa incluye un servicio de urgencia 24 horas 365 días/año, contemplándose como servicios de urgencia las siguientes situaciones:

- Presencia de animales calificados como peligrosos en vía pública y sin dueño conocido.

- Presencia de perros agresivos y que hayan demostrado agresiones a persona u otros animales.

- Presencia en vía pública de animales heridos.»

SEGUNDO: Aceptar una aportación para la financiación del coste total de la Campaña, comprometiéndose a consignarlo en el Presupuesto del ejercicio, en los términos que resulten del Convenio específico que se firme con ese Ayuntamiento.

TERCERO: Autorizar a la Diputación de Córdoba para percibir directamente del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria, la citada aportación mediante cobros trimestrales y con cargo a las liquidaciones a favor del Ayuntamiento que le practica el Servicio. La referida autorización tiene carácter irrevocable hasta que el Ayuntamiento cancele las obligaciones derivadas de su aportación económica.

CUARTO: Facultar al Sr./a Alcalde/sa, tan ampliamente como en derecho fuere necesario, para la adopción de las decisiones y firmas de documentos que exijan el mejor desarrollo del presente acuerdo.

QUINTO: Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención de Fondos para la inclusión de este gasto en el Presupuesto de 2009

SEXTO: Remitir este acuerdo a la Excm. Diputación Provincial y publicar el texto aprobado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.»

Lo se hace público para general conocimiento.

Montoro, 14 de octubre de 2008.—El Alcalde, Fdo. Antonio Sánchez Villaverde.

Núm. 10.439

Montoro, ocho de octubre de dos mil ocho.

En virtud de las facultades que me confiere el artº. 21.1 a, de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 25468/86 de 28 de noviembre (B.O.E. nº 305 de 22 de diciembre de 1.986), por el presente

RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar la totalidad de las funciones de ésta Alcaldía durante los días 19 al 26 del presente mes de octubre, ambos inclusive en el Primer Teniente de Alcalde de esta Corporación Don Alfonso Delgado Cruz, por tener que ausentarme fuera de la Ciudad.

SEGUNDO.- Dar publicidad de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, notificar al interesado y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro, 14 de octubre de 2008.—El Alcalde, Fdº. Antonio Sánchez Villaverde.

Núm. 10.440

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de septiembre de 2008, se adoptó el siguiente acuerdo:

«**RATIFICACIÓN DECRETO DE 24/09/2008 SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA CUBIERTA PRESOSTANICA MUNICIPAL-** Por unanimidad de los trece Sres. Concejales presentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se decidió la inclusión en el Orden del Día el siguiente asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y con el mismo quórum se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Ratificar la Resolución de la Alcaldía de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil ocho, de solicitud de subvención a la Consejería de Cultura, que copiada dice así:

«Primero: aceptar la subvención en los términos de la Addenda del Borrador del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Montoro (Córdoba, y aprobar la referida Addenda al Convenio cuyo contenido es el siguiente:

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTORO (CÓRDOBA) PARA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA CUBIERTA PRESOSTÁTICA MUNICIPAL

Convocatoria 2008

En Córdoba, a 30 de Septiembre de 2008

REUNIDOS

De una parte, Don Luciano Alonso Alonso, Consejero de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, en representación de la Consejería de la que es titular y,

De otra parte, D. Antonio Sánchez Villaverde, Alcalde del Ayuntamiento de Montoro, en representación del mismo.

Actuando ambos en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas; el primero de los mismos, por el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 2 del Decreto 119/2008 de 29 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio ; y el segundo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y por el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada una interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

1º.- Que el artículo 72 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de deportes y actividades de tiempo libre.

2º.- Que la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, es el órgano administrativo competente en materia de deporte, y está interesada en cualquier esfuerzo o iniciativa que suponga cooperar en la dotación de infraestructuras deportivas que persiga una finalidad pública o sea de interés social, y que permita equilibrar territorialmente las infraestructuras deportivas.

3º.- Que el artículo 10.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, establece la procedencia de la coordinación de competencias de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de las de éstas.

4º.- Que a tal fin la Orden de 9 de noviembre de 2006 (BOJA núm 239 de 13 de diciembre de 2006) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, modificada por la de 28 de junio de 2007 (BOJA núm 134 de 9 de julio de 2007), y por la de 27 de noviembre de 2007 (BOJA núm 243 de 12 de diciembre) en desarrollo de los artículos 6.g) y 50.4 de la Ley del Deporte, regula el procedimiento de colaboración entre esta Consejería y las Entidades Locales Andaluzas o sus Organismos Autónomos para la dotación de infraestructuras deportivas, elemento esencial para la generalización de la práctica deportiva entre todos los ciudadanos de nuestra Comunidad.

5º.- Que con fecha 27 de marzo de 2003, se firma Convenio de colaboración entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y el Ayuntamiento de MONTORO para «CONSTRUCCIÓN DE PISCINA CUBIERTA PRESOSTÁTICA MUNICIPAL», por importe de 713.068,91 €, correspondiendo financiar el 50 % a cada una de las partes conveniadas.

6º.- Que con fecha 18 de octubre de 2005, se firma Adenda al citado Convenio, pasando el Ayuntamiento a asumir las obligaciones de adjudicar, contratar y ejecutar las obras, y elevándose la inversión total de la actuación a 1.500.000,00 €, correspondiendo financiar el 50% a cada una de las partes.

7º.- De acuerdo con el artículo 28 de la citada Orden, procederá la terminación del procedimiento mediante la formulación del correspondiente Convenio de colaboración, cuando el importe de la subvención supere la cifra de 100.000,00 €.

8º.- El artículo 9.3 de la referida Orden establece que el plazo de presentación de solicitudes será el establecido entre el 1 y el 31 de enero de cada año.

9º.- Que la Adenda que hoy se suscribe al amparo de la citada Orden lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar el acceso de los ciudadanos de la Entidad Local a la práctica del deporte mediante la dotación de infraestructuras deportivas que completen las de dicha naturaleza que no hayan podido ser desarrolladas con anterioridad.

10º.- La presente Adenda sustituye y deja sin efecto en todas sus cláusulas al convenio firmado con fecha 27 de

marzo de 2003 y la Adenda de 18 de octubre de 2005, para la misma finalidad.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Constituye el objeto del presente Convenio la instrumentación de la subvención concedida a la ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE MONTORO, para la ejecución de la/s actuación/es previstas en el Anexo I de este Convenio por los importes y con la distribución de anualidades fijada en el mismo.

Segunda.- La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte se compromete a:

a) La supervisión del proyecto en materia deportiva, para el cumplimiento de cuantas normas y especificaciones deben contemplar las instalaciones o los espacios deportivos previstos en el Anexo I. En todo caso, el Proyecto estará adaptado a las necesidades de espacios deportivos necesarios y planificados por la Entidad Local Ayuntamiento de Montoro

a) Destinar a la financiación de las obras un importe global que no será superior al 50% del coste de la totalidad de las obras objeto del presente Convenio, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes, fijada el Anexo I del mismo.

Tercera.- La Entidad Local se compromete a:

a) Aportar los terrenos sobre los que se ubicarán las instalaciones deportivas, que deberán estar urbanizados y dotados de los servicios básicos de agua, electricidad y alcantarillado, así como libres de cargas y gravámenes y con las calificaciones urbanísticas y los servicios básicos necesarios para que puedan ejecutarse en los plazos establecidos y conforme a la legalidad vigente.

b) Redactar los Proyectos Básicos y de Ejecución, de las obras recogidas en el Anexo I, de conformidad con la definición técnica y funcional de los mismos acordada con la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, debiendo contemplar la pre-instalación de energías renovables; y con la supervisión por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de su adecuación al Convenio y a las características que en materia deportiva deban reunir estas instalaciones.

c) Disponer de las instalaciones deportivas donde se van a realizar las actuaciones inscritas en su Registro de Bienes, sin servidumbres, libre de cargas o gravámenes, y con las calificaciones urbanísticas, los servicios y las infraestructuras básicas necesarias para que puedan ejecutarse en los plazos acordados y con total legalidad.

d) Adjudicar y contratar las obras que se mencionan en el Anexo I, de acuerdo con las normas sobre contratación pública.

e) Ejecutar las obras en un plazo no superior a tres años, correspondiendo a la Entidad Local Ayuntamiento de Montoro el seguimiento de la ejecución de las obras a través de la dirección facultativa y técnica pertinente. La actuación, debe finalizar como obra completa, en los términos previstos en el artículo 125 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, para las que han sido ejecutadas.

f) Financiar la cantidad de 985.852,83 €, que representa un 50% del presupuesto global de la obra que asciende a la cantidad de 1.971.705,66 €, así como el incremento que se produzca sobre dicho presupuesto como consecuencia de las modificaciones que se introduzcan en el proyecto de la obra inicial y se tramiten de acuerdo con la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Igualmente, los intereses devengados por los pagos extemporáneos al contratista serán por cuenta y en su totalidad con cargo a dicha EELL.

g) Soportar, en general, los tributos, así como las cargas y gravámenes derivados de la expedición de licencias y concesiones municipales para la realización de las obras, y en concreto, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

h) Coordinarse con la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en virtud del principio de coordinación interadministrativa previsto en el artículo cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

i) Entregar el documento técnico que defina el estado final de las actuaciones realizadas en el plazo máximo de tres meses contados desde la recepción de las mismas.

j) Cumplir, en su caso, el Anexo II «Prescripciones específicas».

Cuarta.- El pago y la justificación de la subvención se realizará de la siguiente forma:

a) El pago de la subvención se realizará conforme a las anualidades definidas en el Anexo I de este Convenio «Actuaciones y Distribución de Anualidades».

a) Pagos anticipados: de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte podrá abonar de una sola vez o mediante pagos sucesivos, según las disponibilidades presupuestarias, cantidades a cuenta hasta el 75% de la subvención concedida.

La fecha de justificación del primer pago será de 20 meses, entendiéndose este periodo como máximo, a contar desde la materialización del pago.

b) Efectuado el primer pago, no se podrá proceder a la tramitación de sucesivos pagos, en tanto no se justifique el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Que el pago realizado haya sido aplicado en su totalidad a la finalidad para la que se concedió.

1. Que el beneficiario haya aportado a esa fecha un porcentaje igual o superior al recibido.

c) Pagos previa justificación de la inversión realizada: las cantidades que excedan del límite a que se refiere el apartado b) anterior, se abonarán previa presentación de las certificaciones de obras o facturas que acrediten la ejecución de la inversión realizada, y emitidas de acuerdo con lo establecido en la Orden reguladora, en este Convenio y demás normativa de general aplicación.

No obstante, el último pago correspondiente al 10% de la cantidad total a subvencionar, se abonará a la presentación de la certificación final o de las facturas correspondientes por el 100% de la obra ejecutada, incluidas en la liquidación final de las mismas.

Los pagos se justificarán mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten el cumplimiento total o parcial de la actividad subvencionada, y cumplan los siguientes requisitos:

1. Serán aprobadas por el órgano competente de la Entidad Local beneficiaria, e informadas favorablemente por la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte donde aquella radique.

2. La justificación de la actuación será por el importe total del proyecto presentado por el beneficiario, con las variaciones que hayan sido autorizadas en el transcurso de las obras, y con independencia de cual sea la cantidad subvencionada.

3. La fecha de expedición de las facturas será posterior a la de terminación del plazo de presentación de solicitudes previsto en la correspondiente convocatoria, y anterior al plazo de tres meses desde la recepción y liquidación de las obras.

4. Deberán ser aprobadas, con carácter previo, por el órgano competente de la Entidad Local beneficiaria, e informadas favorablemente por la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte donde aquella radique.

En caso de producirse alguna baja en la adjudicación de las obras, la aportación de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte se verá minorada por dicha baja, que se detraería del último pago y, en su caso, del/los inmediato/s anterior/es.

Toda modificación del proyecto o memoria aprobada, deberá ser informada por la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas antes de su realización.

Esta subvención, quedará expresamente sujeta a lo dispuesto en la Instrucción que sobre forma y plazos de justificación dicte la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título VIII «De las ayudas y subvenciones públicas» de la Ley 5/1983, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como a lo establecido, y demás normativa vigente en la materia.

Quinta.- Una vez terminadas las obras contratadas y efectuada la recepción de las mismas, en presencia de los representan-

tes de las Administraciones Públicas conveniadas, se formalizará el acta de entrega a la Entidad Local Ayuntamiento de Montoro, titular de las mismas, con las condiciones que se recogen en este Convenio y en la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte.

En el plazo de un año desde la firma del acta de entrega, la Entidad Local Ayuntamiento de Montoro incluirá las instalaciones construidas en su Inventario de Bienes y Derechos y formalizará en el Registro de la Propiedad la correspondiente escritura de obra nueva e inscripción del inmueble afectado a actividades deportivas por un periodo de treinta años, así como solicitará su inscripción en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas, en el plazo de dos meses desde la concesión de la licencia municipal de apertura, o en su caso desde su puesta en funcionamiento.

Sexta.- La ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE MONTORO:

a) Asumirá los gastos de mantenimiento y conservación de las mismas en perfecto estado de uso y se obligará a mantenerlas en su destino deportivo por un plazo de treinta años, durante el cual no podrá enajenarlas, ni ceder, en ningún caso, su uso, sin autorización expresa de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, quedando exonerada la misma de cualquier imputación de responsabilidad por daños contractuales o extracontractuales ocasionados en la prestación del servicio a que se destinan tales instalaciones.

Será requisito indispensable para la autorización de enajenación o desafectación al uso deportivo, la previa devolución de las cantidades invertidas en las obras, así como el abono de los intereses legales correspondientes.

b) Autorizará a los órganos de la Junta de Andalucía la utilización gratuita y con carácter preferente de las Instalaciones Deportivas durante el plazo de treinta años. Las peticiones de dichos órganos, que tendrán por objeto actividades de interés general, se tramitarán a través de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

c) Dotará las instalaciones deportivas del personal técnico-deportivo necesario para su buen funcionamiento, remitiendo a la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas informe anual del uso de las Instalaciones, no asumiendo, en ningún caso, la Junta de Andalucía ningún tipo de vínculo jurídico de carácter funcional o laboral con dicho personal.

d) Mantendrá, durante el periodo de ejecución de las obras, un cartel de obra, según Anexo III, donde se hará constar la colaboración de ambas Administraciones en la construcción de las mismas, con indicación de la financiación correspondiente a cada parte, colocado con carácter permanente hasta la recepción de las obras, en sitio visible junto a la instalación deportiva.

e) Colocará, al finalizar las obras y atendiendo a las características de la actuación, una placa de cofinanciación en lugar visible y con garantías de durabilidad, según modelo Anexo III.

Séptima.- En caso de incumplimiento por la Entidad Local de las obligaciones asumidas, procederá el reintegro de la ayuda concedida, con el correspondiente devengo de los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Orden de 9 de noviembre de 2006 de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en el artículo 116 de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con los correspondientes preceptos de la Ley General Presupuestaria, así como en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 37.4 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás disposiciones concordantes.

En cuanto al régimen sancionador será de aplicación el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Octava.- 1ª.- Se crea una Comisión de Seguimiento en la que, además de las competencias previstas en el artículo 30 de la Orden, se expondrán las incidencias que pudieran sobrevenir en la aplicación del presente Convenio sobre interpretación, resolución y efectos del mismo, proponiendo soluciones que serán resueltas por el titular de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas. Asimismo, la citada Comisión velará por el grado de cumplimiento de los compromisos que asumen las Administraciones intervinientes. Dicha Comisión estará integrada por:

- Dos representantes de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía designados a tal efecto por el titular de la Delegación Provincial correspondiente.

b) - Dos representantes de la Entidad Local Ayuntamiento de Montoro, designados por el mismo.

2ª.- La Comisión estará presidida por uno de los representantes de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Será convocada con la periodicidad necesaria para llevar a cabo un control y seguimiento oportuno del Convenio firmado. En todo caso se podrá convocar a instancias de una de las partes, notificando la convocatoria con un plazo mínimo de quince días.

3º.- La Comisión de Seguimiento, entre otras, dará conocimiento a las partes de la situación administrativa del Convenio, aprobará las variaciones de precios que pudieran derivarse de la Ley de Contratos del Sector Público, propondrá modificaciones en la distribución de las cuantías de las anualidades previstas en el Anexo I de este Convenio, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes y del ritmo en la ejecución de la actuación, que serán aprobadas por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, siendo órgano administrativo competente al efecto, la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas dependiente de la misma.

Asimismo, la citada Dirección General será órgano competente para reajustar sus propios créditos presupuestarios previstos en las anualidades del convenio, cuando la información remitida por la Entidad Local, o la falta de la misma, indique el incumplimiento de los plazos parciales, y por tanto, de la ejecución de las actuaciones conforme a la planificación prevista.

En ningún caso, dicho reajuste podrá suponer la ampliación del plazo de terminación establecido en el Convenio.

4º.- Procederá la formulación de Adenda al presente Convenio de colaboración, en los términos previstos en la correspondiente Comisión de Seguimiento, y de acuerdo con la correspondiente Resolución que al efecto dicte el Director General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, en los siguientes casos:

a) Cuando se acuerde cambio en el órgano de contratación de las actuaciones conveniadas.

b) Cuando se produzcan modificaciones en el presupuesto del convenio inicialmente previsto que impliquen alteraciones del mismo en cuantía superior al 20%, IVA excluido.

c) En función de las características técnicas de la actuación conveniada, ésta podrá alterarse siempre y cuando queden justificadas dichas modificaciones en aras de una mejor consecución de la finalidad perseguida y sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención fijada en el correspondiente programa presupuestario.

d) Cualquier otra causa que pudiera suscitarse en el desarrollo del Convenio, previa valoración, y dentro de los límites legales establecidos.

Novena.- El presente Convenio de Colaboración, en virtud de lo expresado en el artículo 4.1 c) de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones concordantes de aplicación en la materia, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, rigiéndose por las normas peculiares contenidas en el mismo y por la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, en lo referido a la Modalidad 1 Infraestructuras y Equipamientos Deportivos (IED), aplicándosele los principios de la referida legislación de contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Décima.- El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta su cumplimiento o resolución.

Decimoprimera.- El presente Convenio se extinguirá por resolución o cumplimiento del mismo.

Son causas de resolución del Convenio:

1) El incumplimiento de algunas de sus cláusulas.

2) El mutuo acuerdo de las Administraciones colaboradoras.

Duodécima.- La resolución del Convenio dará lugar al reintegro de la subvención concedida con las consecuencias previstas en el artículo 23 de la Orden de 9 de noviembre de 2006.

Y en prueba de conformidad y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente Convenio, por duplicado ejemplar a un solo efecto.

EL CONSEJERO DE TURISMO, EL TITULAR DEL COMERCIO Y DEPORTE AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Fdo.: Luciano Alonso Alonso Fdo.: Antonio Sánchez Villaverde
ANEXO I. «ACTUACIONES Y DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES»

LOCALIDAD: ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE MONTORO

CONVOCATORIA 2003

1º) ACTUACIONES:

ACTUACION.— CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE.— AYUNTAMIENTO.— TOTAL

Construcción de Piscina Cubierta Presostática Municipal; 750.000,00 €; 750.000,00 €; 1.500.000,00 €

2º) DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES:

ORGANO GESTOR.— PAGOS ANTERIORES.— 2008.— 2009.— 2010.— 2011.—TOTAL

Consejería de Turismo, Comercio y Deporte; 675.000,00 €; 75.000,00 €; 0,00 €; 0,00 €; 0,00 €; 750.000,00 €

CONVOCATORIA 2008

ACTUACIONES:

ACTUACIÓN.— CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE.— AYUNTAMIENTO.— TOTAL

Construcción de Piscina Cubierta Presostática Municipal; 235.852,83 €; 235.852,83 €; 471.705,66 €

2º) DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES:

ORGANO GESTOR.— 2008.— 2009.— 2010.— 2011.—TOTAL

Consejería de Turismo, Comercio y Deporte; 23.585,28 €; 129.719,06 €; 23.585,28 €; 58.963,21 €; 235.852,83 €

Entidad Local; 235.852,83 €; 0,00 €; 0,00 €; 0,00 €; 235.852,83 €

TOTALES

ACTUACION.— CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE.— AYUNTAMIENTO.— TOTAL

Construcción de Piscina Cubierta Presostática Municipal; 985.852,83 €; 985.852,83 €; 1.971.705,66 €

ANEXO II. «PRESCRIPCIONES ESPECÍFICAS»

Para consultar el contenido de este ANEXO: www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte

ANEXO III. «CARTEL DE OBRA Y PLACA DE COFINANCIACIÓN»

Para consultar el contenido de este ANEXO: www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte

En Córdoba, a 30 de Septiembre de 2008.

EL CONSEJERO DE TURISMO, EL TITULAR DEL AYUNTA COMERCIO Y DEPORTE MIENTO DE MONTORO

Fdo.: Luciano Alonso Alonso Fdo.: Antonio Sánchez Villaverde

SEGUNDO: Designar como representantes del Ayuntamiento en la Comisión de Seguimiento al Sr. Alcalde D. Antonio Sánchez Villaverde, y a la Concejal de Deportes Dª Mª Dolores Amo Camino.

TERCERO: Dar cuenta de este acuerdo a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y para su ratificación al Pleno de la Corporación.

CUARTO: Autorizar al Sr. Alcalde para realizar cuantas gestiones resulten necesarias en orden al correcto cumplimiento de este acuerdo, incluida su firma y la modificación no sustancial de su texto.

QUINTO: Publicar el texto de la Addenda del Convenio, una vez suscrita, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.»

SEGUNDO: Dar cuenta de este acuerdo a la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes.»»

Lo se hace público para general conocimiento.

Montoro, 8 de octubre de 2008.—El Alcalde, Fdo. Antonio Sánchez Villaverde.

SANTAELLA

Núm. 10.441

A N U N C I O

Se hace saber que el Alcalde, en fecha 16 de octubre de 2008 resolvió admitir a trámite el Proyecto de Actuación de vivienda unifamiliar vinculada a fines agrarios, con emplazamiento en Polígono 18, parcela 73, de este Término Municipal promovido por Antonio M. Alcántara Ramírez.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de 2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, abriéndose un plazo de 20 días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLE-

TÍN OFICIAL de la Provincia, para que toda persona que lo desee pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas, estando la documentación a su disposición en las Oficinas de este Ayuntamiento en los días hábiles, entre las 9.00 y las 14.00 horas.

Santaella, 16 de octubre de 2008.—El Alcalde, firma ilegible.

ESPEJO

Núm. 10.814

Don Francisco Antonio Medina Raso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espejo, hace saber:

Que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público, por el plazo de 30 días el expediente de Imposición y Ordenación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por PRESTACIÓN DE LA TASA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO así como la Ordenanza Fiscal Reguladora de las mismas, que consta de 10 artículos y una disposición final, aprobado provisionalmente, por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de octubre de 2008 a fin de que toda persona interesada, puedan examinarlo y presentar observaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Si durante el plazo de información pública antes referido, no se produjeran reclamaciones, el acuerdo aprobado provisionalmente será considerado definitivo, entrando en vigor tras la publicación íntegra del texto de los artículos modificados de dichas Ordenanzas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 15 y siguiente del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Espejo, 31 de octubre de 2008.— El Alcalde, Francisco Antonio Medina Raso.

Núm. 10.815

Don Francisco Antonio Medina Raso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espejo, hace saber:

Que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público, por el plazo de 30 días el expediente de Modificación Ordenanzas Fiscales, aprobado provisionalmente, por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de octubre de 2008, a fin de que toda persona interesada, puedan examinarlo y presentar observaciones y reclamaciones que estimen oportunas y que afectan a la siguientes Ordenanzas:

CONCEPTO

ORDENANZA FISCAL Nº3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS.

ORDENANZA FISCAL Nº 7 REGULADORA DE LA TASA DE SERVICIO DE MERCADO.

ORDENANZA FISCAL Nº 8 REGULADORA DE LA TASA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PUBLICO.

ORDENANZA FISCAL Nº 10 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE PISCINA.

ORDENANZA FISCAL Nº 11 SERVICIO DE CEMENTERIO.

ORDENANZA FISCAL Nº 13 REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DES LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO.

ORDENANZA FISCAL Nº 14 REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO DE FOTOCOPIADORA.

ORDENANZA FISCAL Nº 16 LICENCIAS DE ANIMALES PELIGROSOS.

ORDENANZA FISCAL Nº 17 REGULADORA POR SERVICIO DE ESTANCIA EN LA U.E.D.

ORDENANZA REGULADORA FISCAL Nº 18 DE LA TASA POR CURSOS.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA Nº 19 DE LA TASA POR SERVICIO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL.

ORDENANZA REGULADORA FISCAL Nº 20 DE LA TASA POR SEVICIO DE PUBLICIDAD EN RADIO.

ORDENANZA REGULADORA FISCAL Nº 21 DE LA TASA POR SEVICIO DE GIMNASIO MUNICIPAL.

ORDENANZA REGULADORA FISCAL Nº 22 DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA EN SUELO NO URBANIZABLE.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA Nº 23 POR ACTUACIONES URBANÍSTICAS.

Si durante el plazo de información pública antes referido, no se produjeran reclamaciones, el acuerdo aprobado provisionalmente será considerado definitivo, entrando en vigor tras la publicación íntegra del texto de los artículos modificados de dichas Ordenanzas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 15 y siguiente del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Espejo, 31 de octubre de 2008.— El Alcalde, Francisco Antonio Medina Raso.

FERNÁN NÚÑEZ

Núm. 10.858

A N U N C I O

Se hace público que en el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2008, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio 2009.

Lo que se hace público por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el que los interesados podrán examinar el expediente a efectos de presentación, en su caso, de cuantas alegaciones estimen pertinentes, entendiéndose el mismo aprobado definitivamente en caso de no producirse aquéllas.

Fernán Núñez, a 31 de octubre de 2008.— La Alcaldesa, Fdo.: Isabel Niñoles Fernández.

CABRA

Núm. 10.861

La Alcaldesa de esta Ciudad hace saber:

Que la Alcaldía con esta fecha ha dictado el siguiente:

DECRETO.- Cabra, 29 de octubre de 2008.-

Intentada la notificación en el último domicilio de la contribuyente abajo relacionada, y por rehusar la notificación en el domicilio fiscal, de conformidad según lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, por el presente anuncio se cita a la interesada abajo relacionada, con el fin de que comparezcan en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la Oficina Liquidadora de la Tasa de Alquiler de Sepulturas durante 5 años del Cementerio Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cabra, sita en Plaza de España, número 14, 1ª planta, para ser notificado.

Transcurrido el indicado plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nº Expediente/Ejercicio.— Contribuyente.— D.N.I./C.I.F.— Importe

N075/07; D.ª Mª de la Sierra Luque Gálvez; 34015291Q; 136,49€

Procédase a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Lo mandó y firma la Sra. Alcaldesa de lo que yo el Secretario Certifico.- Mª D. Villatoro.- J. Molero (firmado y rubricado).»

Lo que se hace público para general conocimiento

Cabra, 29 de octubre de 2008.— La Alcaldesa, Fdo.: María Dolores Villatoro Carnerero. Por mandato de S.Sª El Secretario, Fdo.: Juan Molero López.

ALMEDINILLA

Núm. 10.867

A N U N C I O

Don Antonio Cano Reina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almedinilla, provincia de Córdoba, hace saber:

De conformidad con lo dictado en el art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda abierto al público el plazo legal para todos los interesados que quieran examinar el expediente de Aprobación y Modificación de Ordenanzas, aprobado provisionalmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno del

día 31 de octubre, así como presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Se informa a todo el interesado en su consulta, que el mismo se encuentra en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

En Almedinilla a 3 de noviembre de 2008.— El Alcalde, Antonio Cano Reina.

NUEVA CARTEYA

Núm. 10.869

Don Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2008, adoptó inicialmente acuerdo para modificar la Ordenación de los Impuestos, Tasas y Precio Público Municipales, siguientes:

IMPUESTOS MUNICIPALES:

- I.B.I.- Impuesto sobre Bienes de Naturaleza RÚSTICA.
- I.V.T.M.- Impuesto sobre VEHÍCULOS de Tracción Mecánica.
- I.C.I.O.- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y OBRAS.

TASAS MUNICIPALES:

Otorgamiento de Licencias urbanísticas; Mercado; Utilizaciones Privativas o Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local; Prestación de Servicios, Realización de Actividades Deportivas y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales; Expedición de Documentos Administrativos y Cementerio.

PRECIO PÚBLICO:

Fotocopiadora.

El acuerdo provisional y las Ordenanzas Fiscales se encuentran expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo examinarse el expediente en la Secretaría Municipal y presentar reclamaciones en el plazo de treinta (30) días posteriores a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, entendiéndose definitivamente aprobado el acuerdo, conforme a lo dispuesto y legalmente previsto, si durante referido plazo de exposición pública no se presenta reclamación alguna.

Lo que hace público para general conocimiento en Nueva Carteya a 3 de noviembre de 2008.— El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

BAENA

Núm. 10.872

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 18 de julio de 2.008 adoptó el siguiente acuerdo:

«1.- PROPUESTA APROBACION INICIAL MODIFICACIÓN EQUIPAMIENTOS PGOU BAENA.- Se da lectura a una propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor literal:

«Por acuerdo del Pleno de esta Corporación de 27 de abril de 2006 se aprobó inicialmente el expediente de innovación del PGOU «Modificación de equipamientos», siguiendo el expediente sus trámites de conformidad con la vigente legislación.

Con fecha 20 de febrero de 2008 por parte del Consejo Consultivo de Andalucía se emitió informe preceptivo y vinculante favorable a todas las cuestiones planteadas a excepción de la tocante al cambio de la parcela de espacio libre para su uso esporádico como recinto ferial en el plan parcial El Juncal, que se pretendía calificar como equipamiento docente. Por, según palabras del propio órgano superior consultivo, «Al haber tramitado como una sola modificación el expediente remitido al Consjero, lo que da lugar a un único dictamen de este Órgano, la conclusión única del mismo ha de ser desfavorable. Pero ello no obsta a que la administración consultante adopte acuerdo municipal correspondiente remitiendo una separata al Consejo, comprensiva de los puntos de la modificación pertinente, que habrán de dar lugar a un nuevo dictamen, en expediente independiente al actual, de la cual obviamente habrá de segregarse el punto de la innovación ahora objeto de reparo».

En consecuencia, visto el nuevo documento para la innovación del PGOU en materia de equipamientos, elaborado por los servicios técnicos municipales, del que se ha segregado el punto dictaminado desfavorablemente por el Consejo Consultivo de Andalucía, siguiendo la recomendación de éste se propone a S.S. la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar el nuevo documento de innovación del PGOU «Modificación de equipamientos».

SEGUNDO.- Solicitar el preceptivo dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía, con carácter previo a su aprobación definitiva, si fuera procedente, debiendo continuar el expediente sus trámites hasta la publicación del documento aprobado, de conformidad con la legislación urbanística y sobre régimen local vigentes».

Y la presidencia, tras el turno de intervenciones y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente somete a votación la propuesta transcrita dado esta el siguiente resultado:

Votos a favor: Once (diez del Grupo Socialista y uno del señor Presidente).

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Ocho (cinco del Grupo IUCA y tres del Grupo Popular).

En consecuencia visto el resultado en votación quedaron adoptados los acuerdos que se desprende de la propuesta transcrita».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para que durante el plazo de un mes a constar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, puedan formularse cuantas alegaciones se consideren oportunas.

Baena, 29 de octubre de 2008.— La Delegada de Urbanismo, p.d. Decreto Alcaldía 16/06/07, M^a Jesús Serrano Jimenez.

CÓRDOBA

Dirección General de Hacienda
Órgano de Gestión Tributaria
Ordenación Tributaria

Núm. 10.898

A N U N C I O

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Córdoba, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2008, procedió a la aprobación provisional de los Acuerdos integrantes del Expediente de Renovación de la Ordenación Fiscal del Ayuntamiento de Córdoba para el año 2009.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, advirtiendo que los referidos Acuerdos de Aprobación Provisional se encuentran en Exposición pública durante el plazo de 30 días hábiles, al efecto de que cuantos se consideren interesados puedan examinar el mismo en las Dependencias del Órgano de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento (Planta 2^a), y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas, conforme a lo previsto en el artículo 17^o.1 del citado R.D.L. 2/2004. Si transcurrido dicho plazo no hubiese sido formulada reclamación alguna, se entenderán los acuerdos —conforme dispone el artículo 17.3 del mencionado R.D.L. 2/2004 - elevados a definitivos.

Córdoba a seis de noviembre de dos mil ocho.— El Tte. de Alcalde Delegado de Turismo, Hacienda y Gestión, Francisco Tejada Gallegos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 10.427

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Acctal. del Juzgado de lo Social Numero 3 de Cordoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 26/2008, dimanante de autos núm. 940/07, en materia de Ejecución de títulos judiciales de R/ Cantidad, a instancias de Isabel Maria Alvarez Ayala contra Gecor Construcción y Reforma, S.L., habiéndose dictado AUTO INSOLVENCIA de fecha 4 Julio 2008, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Declarar al ejecutado Gecor Construcción y Reforma, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 4.264,79 euros de principal.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán

interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones».

Y para que sirva de notificación en forma a Gecor Construcción y Reforma, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 6 de octubre de 2008.—El Secretario Judicial Acctal., Fdo.: Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 10.454

Don Manuel Miguel García Suarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Numero 1 de Cordoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 769/2007 a instancia de la parte actora D. Miguel A. Giglio contra Jaime Gonzalez Rodriguez y Celifont Sociedad Limitada sobre Cantidad se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DESISTIMIENTO

En Córdoba, a veintidós de abril de dos mil ocho.

Ante el/la Ilmo. Sr. Luis de Arcos Perez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Numero 1 de Cordoba, con mi asistencia el/la Secretario/a, comparece no comparece D. Miguel A. Giglio, y el Letrado D. Francisco Rodriguez en rep. de Celifont S.L. no comparece D. Jaime Gonzalez Rodriguez y manifiesta:

En su consecuencia, S.S^a. Iltra., a la vista de las anteriores manifestaciones acordó que debía tener y tenía a el/los demandante/s compareciente/s por DESISTIDO/S de la demanda origen de estos autos, ordenando el archivo de estas actuaciones. Ratificase previa lectura y firma/n con S.S^a., y conmigo el/la Secretario/a, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado JAime Gonzalez Rodriguez actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 10 de octubre de 2008.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 10.684

Cédula de Citación

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 131/2008, seguidos en este Juzgado de lo Social Numero 2 de Cordoba y su provincia en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Mimoun Madaan contra Cia Rodriguez y Barnada S.L.L., se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 13 de noviembre de 2008 a las 12,20 horas de su mañana horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en C/ Doce de octubre, 2 (Pasaje).PI.3, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a Cia Rodriguez y Barnada S.L.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de Córdoba y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Córdoba, a 21 de octubre de 2008.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

MÁLAGA

Núm. 10.483

Cédula de citación

En virtud de Resolución dictada por el Ilustrísimo señor don José Ramón Jurado Pousibet, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de esta capital y su provincia, en los Autos número 728/2008, seguidos a instancias de Juan Díaz Sillero, contra «C.G. Constructora General de Obras, S.L.» y otros, sobre cantidad, se ha acordado citar a «H.R. Promotora, S.L.» como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 2 de diciembre de 2008, a las 10'50 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en la calle Fiscal Luis Portero García, Ciudad de la Justicia, Teatinos, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte demandada realice prueba de confesión judicial y documental.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda presentada y se le advierte de que las siguientes comunicaciones se harán en Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación a «H.R. Promotora, S.L.», se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado (por término de diez días), que habrán de efectuarse con quince días hábiles de antelación con respecto a la fecha señalada, por aplicación del artículo 82.3.a) de la Ley de Procedimiento Laboral.

Málaga, a 16 de octubre de 2008.— La Secretaria Judicial, Cristina Campo Urbay.

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 10.202

Don José Miguel Cantador Moreno, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Aguilar de la Frontera, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 225/2008, a instancia de Inversiones Mibe, S.L., representada por el Procurador don Leonardo Velasco Jurado, y asistida de la Letrada doña Ana María Aguilar Martínez, contra Francisco Fernández Jiménez y Carmen Vígara Delgado, sobre Ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración:

Urbana.— Entidad número tres. Piso vivienda en planta segunda de alzada, del edificio número 12, hoy 8, de la calle Moralejo, de Aguilar de la Frontera; de superficie construida 221 metros cuadrados.

Finca número 23.891; estando inscrita la hipoteca que se ejecuta al libro 464 de Aguilar, folio 45, inscripción 4.^a.

Valorada a efectos de subasta en 300.000,00 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, calle Carrera, 35, el día 10 de diciembre de 2008, a las 12 horas.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de los ejecutados.

Las condiciones de la subasta constan en el edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Aguilar de la Frontera, a 6 de octubre de 2008.— El Secretario Judicial, José Miguel Cantador Moreno.